

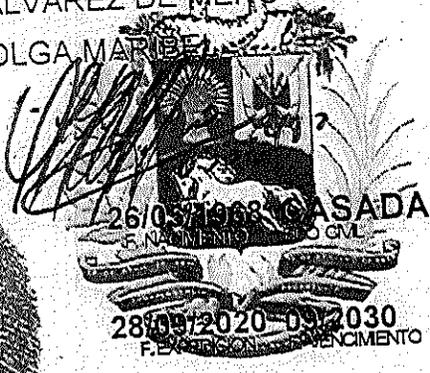
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 6.333.480

APELLIDOS ALVAREZ DE MERO
NOMBRES OLGA MARIBEL

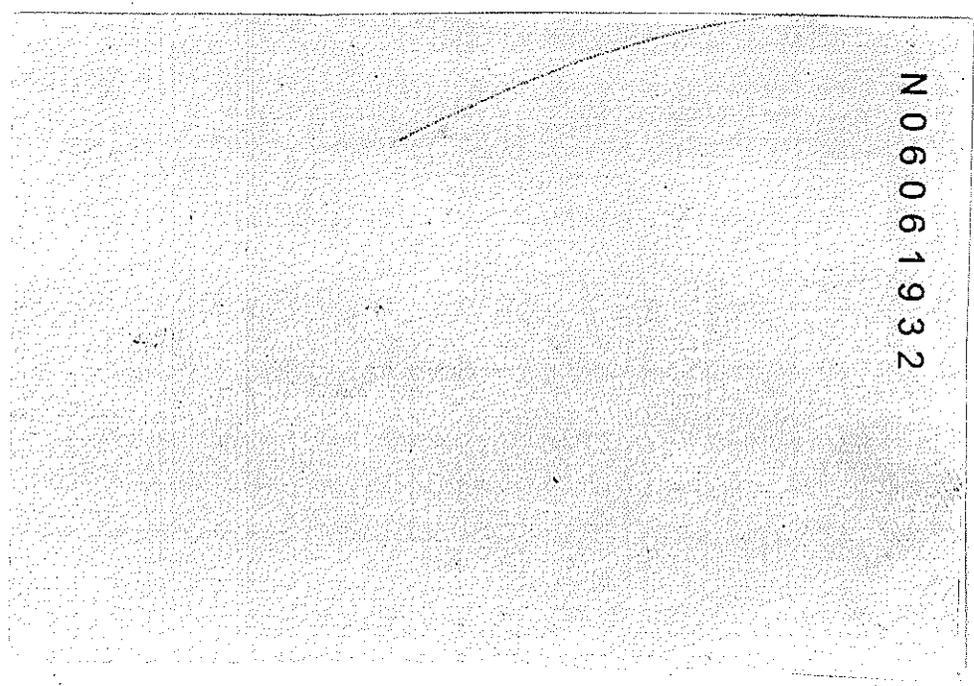
152
Juan Dugarte
Juan Dugarte
Director

PIRMA TITULAR



26/03/1968 CASADA
F. NACIMIENTO
28/09/2020 - 09/2030
F. EXPIRACION

VENEZOLANO



N 06061932



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION
 Sigla: ETM S.A.
 Nit.: 900100778-5
 Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 691938-4
 Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de agosto de 2006
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
 Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 118 # 28 - 62
 Municipio: Cali - Valle
 Correo electrónico: info@etm-cali.com
 Teléfono comercial 1: 5227800
 Teléfono comercial 2: 4200909
 Teléfono comercial 3: 3187120549

Dirección para notificación judicial: CL 118 # 28 - 62
 Municipio: Cali - Valle
 Correo electrónico de notificación: info@etm-cali.com
 Teléfono para notificación 1: 5227800
 Teléfono para notificación 2: 4200909
 Teléfono para notificación 3: 3187120549

La persona jurídica EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2516 del 27 de julio de 2006 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2006 con el No. 9630 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SIGLA:ETM S.A.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR OFICIO NRO. 20138300408891 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NRO. 13781 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COMUNICÓ QUE LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. SE ENCUENTRA SOMETIDA AL CONTROL DE ESA SUPERINTENDENCIA.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 08375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 17 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 9488 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE ORDENÓ EL SOMETIMIENTO Y CONTROL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995, POR TÉRMINO DE UN (1) AÑO PRORROGABLE.

CERTIFICA

QUE POR AUTO NRO. 400-000711 DEL 18 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NRO. 21 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MODIFICA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN NRO. 19549 DEL 19 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, BAJO EL NRO. 14710 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE AMPLIA Y PRORROGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8375 DEL 17 DE MARZO DE 2016, A LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CÁSTULO TREBILCOK GUERRA C.C. 16792831; NUBIA LOZANO HERNANDEZ C.C. 66972164; KEVIN ANDRES LOZANO BARONA C.C. 1006036816; RUBI HERNANDEZ BARONA C.C. 31294962

Contra:EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.2200078-0615 del 13 de mayo de 2022

Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali

53



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 24 de junio de 2022 No. 1002 del libro VIII

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 430-001483 del 01 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 20 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. .

Que por AVISO No. S/N del 14 de febrero de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2013 con el No. 21 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

Que por AUTO No. 430-017013 del 11 de octubre de 2013 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2014 con el No. 12 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza el acuerdo de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 27 de julio del año 2056

OBJETO SOCIAL

Que por auto no. 425-000-240 del 17 de marzo de 2015, inscrito en la cámara de comercio el 31 de marzo de 2015, bajo el no. 36 del libro xix, la superintendencia de sociedades confirmó la reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad empresa de transporte masivo etm s.A.

Certifica

Objeto social. La sociedad tiene por objeto unico (i) participar en la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolucion no. 205 del 21 de junio de 2006 que tiene por objeto seleccionar cinco (5) concesionarios que celebraran el contrato estatal de concesion cuyo objeto es otorgar en concesion no exclusiva, conjunta y simultanea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte colectivo, la explotacion del servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio, en los terminos, bajo las condiciones y con la limitaciones previstas en el contrato de concesion, (ii) la presentacion de la oferta dentro de la mencionada licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., (iii) celebracion del contrato de concesion que se adjudique a la sociedad en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A., y (iv) la ejecucion del contrato de concesion para la explotacion del



59

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio publico de transporte masivo de pasajeros del sistema mio que se adjudique en desarrollo de la licitacion publica no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A.

En desarrollo de su objeto social particular y unico, la sociedad podra prestar el servicio de transporte terrestre masivo de pasajeros, mediante la participacion en el sistema de concesiones previsto en la ley, en los terminos anteriormente indicados. Asi mismo, podra promover y fundar establecimientos, almacenes, depositos o agencias en colombia o en el exterior, podra ademas adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantia; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de titulos valores. Participar en licitaciones publicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interes o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participacion, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Adquirir acciones o intervenir como socio de sociedades que tengan objeto igual o semejante al suyo. Ademas podra realizar o prestar asesorias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione o que fuera conveniente o necesario para el cabal cumplimiento del objeto social y que tenga relacion directa con el objeto social mencionado.

Paragrafo primero. La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regiran por las disposiciones previstas en la ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesion o transferencia de sus acciones, responderan solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los accionistas que la conforman.

Paragrafo segundo. La sociedad no podra constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas juridicas respecto de quienes tenga la calidad de matriz o subordinada, bien sea como filial o como subsidiaria.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$52,500,000,000
No. de acciones:	52,500,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$48,851,513,000
No. de acciones:	48,851,513
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$45,307,988,000
No. de acciones:	45,307,988
Valor nominal:	\$1,000

55



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general.

Representación legal. La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá un (1) suplente, quien indistintamente lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo: La sociedad tendrá un director ejecutivo designado por el gerente, cuyas funciones serán: 1. Representar a la sociedad ante metrocali s.A., la secretaria de tránsito y transporte municipal de cali y demás autoridades civiles y administrativas de todo orden. 2. Representar a la sociedad ante autoridades judiciales y personas revestidas temporalmente de funciones jurisdiccionales, como árbitros, conciliadores, amigables componedores. 3. Notificarse de decisiones administrativas y judiciales. 4. Absolver interrogatorios de parte. 5. Representar la sociedad en todo tipo de audiencias administrativas y judiciales. El gerente de la sociedad le fijara sus honorarios.

El gerente general y su suplente serán designados por la junta directiva, quienes podrán ser elegidos indefinidamente o por periodos o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la junta directiva no elija al gerente general o a su suplente en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectué nuevo nombramiento.

Facultades del gerente general y del suplente. En el desempeño de su cargo el gerente goza de amplias facultades administrativas y dispositivas, sin limitaciones por la cuantía o la naturaleza del negocio. El representante legal esta expresa y ampliamente facultado para presentar propuesta a nombre de la sociedad en desarrollo de la licitación pública no. Mc-Dt-001 de 2006 convocada por metro cali s.A. Mediante resolución no. 205 del 21 de junio de 2006 para la adjudicación de un contrato de concesión de la operación de transporte del sistema mio, así como celebrar y suscribir el correspondiente contrato de concesión y todos y cualquier acto o contrato conexo, relacionado o vinculado con la licitación y que resulte necesario para la presentación de la propuesta.



56

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3. El gerente de la sociedad requerirá de la autorización previa de la junta directiva para realizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma de dinero equivalente a ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (80) smlmv). La limitación no se aplica a los contratos celebrados con metrocali en virtud del contrato de concesión; 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. En este sentido y entre otros, el gerente general tiene la expresa atribución de nombrar al secretario de la sociedad, ello sin perjuicio de la designación de secretario para las reuniones de la asamblea general de accionistas y de junta directiva, a efectuar por estas en cada reunión; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 072 del 23 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014 con el No. 14231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	WILLIAM FELIPE GIRALDO SILVA	C.C.94312444

57



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 090 del 11 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2018 con el No. 15238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

PROMOTOR

Por Acta No. 0025 del 03 de mayo de 2019, de Comité De Acreedores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	MARTHA LUCIA PINZON BARCO	C.C.37833704

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 37 del 28 de abril de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 7192 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.94375324
GERMAN BONILLA LOPEZ	C.C.16773237
JUAN LIBARDO ORTIZ VASQUEZ	C.C.14995136
PAYUL VALENCIA PIEDRAHITA	C.C.16833435
GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	C.C.22201420

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO MOSQUERA RODRIGUEZ	C.C.94517460
GLORIA STEFANY MUÑIZ GOMEZ	C.C.1144044090
ANA MARIA BENAVIDES MADROÑERO	C.C.1130605592
ANTONIO JOSE GARCIA SANDINO	C.C.94477050
CARLOS ALBERTO AGUILAR CUERVO	C.C.16604047

58



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 042 del 10 de abril de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 8196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	VO CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS S.A.S.	Nit.901236359

Por documento privado del 10 de abril de 2019, de Vo Consultores & Auditores Asociados S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2019 con el No. 8356 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRUZ HARBAY VIDAL GIRALDO	C.C.10720359 T.P.28087-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGO VIDAL GIRALDO	C.C.10720593 T.P.65565-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 304 del 06/02/2007 de Notaria Quince de Cali	1515 de 12/02/2007 Libro IX
E.P. 746 del 15/04/2008 de Notaria Veintidos de Cali	4382 de 21/04/2008 Libro IX
E.P. 966 del 21/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	5099 de 05/05/2009 Libro IX
E.P. 1750 del 02/07/2009 de Notaria Veintidos de Cali	7815 de 08/07/2009 Libro IX
E.P. 3416 del 30/11/2009 de Notaria Veintidos de Cali	13817 de 02/12/2009 Libro IX
E.P. 2877 del 03/11/2010 de Notaria Veintidos de Cali	13163 de 08/11/2010 Libro IX
E.P. 2626 del 30/12/2010 de Notaria Quince de Cali	466 de 17/01/2011 Libro IX
E.P. 902 del 06/04/2011 de Notaria Quinta de Cali	4573 de 14/04/2011 Libro IX
E.P. 2822 del 03/10/2011 de Notaria Quinta de Cali	12459 de 13/10/2011 Libro IX
E.P. 3083 del 31/10/2011 de Notaria Quinta de Cali	13375 de 02/11/2011 Libro IX
E.P. 2650 del 09/10/2014 de Notaria Quinta de Cali	13805 de 16/10/2014 Libro IX

59



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Matrícula No.:	691939-2
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 2006
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 118 # 28 - 62
Municipio:	Cali

60



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: ARCADIO JOSE MENDOZA CORDERO, FRANCELY COROMOTO DIAZ DE MENDOZA, ARCEL JOSE MENDOZA DIAZ, ASBETH PASTORA MENDOZA DIAZ

Contra: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Proceso: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

Documento: Oficio No. 497 del 18 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 05 de junio de 2023 No. 931 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$58,286,586,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/12/2023 12:44:38 pm

Recibo No. 9244974, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08236RM55Q

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891700037 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibaqué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

64

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

65

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02

Recibo No. AC23080678

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarripua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta



145

años

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

66

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.



68

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

69

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anterior.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



70

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita	C.C. No. 32787204
	Cubides Hurtado	
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita	C.C. No. 32787204
	Cubides Hurtado	
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 173 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018634 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

71

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

72

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

73

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

74

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

75

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

76

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

78

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

79

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

81

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

82

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

84

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

85

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

86

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígame el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

87

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAP

FRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

88

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

90

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

91

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como Demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

92

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

93

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

94

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

95

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

96

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

97

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

98

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A)



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

99

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones



100

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

101

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

102

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado: representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.



103

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

Table with 4 columns: ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, INSCRIPCION. Lists various document numbers, dates, notary offices, and registration details.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Table with 2 columns: DOCUMENTO, INSCRIPCIÓN. Details document numbers, dates, and registration information.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

104

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C. 00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX

E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

105

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

106

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A."

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

109



108

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS CISMAR
Matrícula No.: 00815251
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

109

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

110

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 -10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29



Cámara de Comercio de Bogotá

111

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

112

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29



114

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la



115

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

117

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio
Pablo Vi



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

119

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

120

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010



121

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

122

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



123

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 698.791.180.369
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



124

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 12:32:02
Recibo No. AC23080678
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230806785E7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **VCQ857** tiene las siguientes características:

Clase:	BUS PADRON	Serie:	9BM3821888B555170
Marca:	MERCEDES BENZ	Chasis:	9BM3821888B555170
Carrocería:	CERRADA	Cilindraje:	6374 Nro. Ejes:0
Línea:	O500M 1726	Pasajeros:	27 Toneladas:,00
Color:	AZUL	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2008	Afiliado a:	Empresa De Transporte Masivo
Motor:	906998U0744577	F. Ingreso:	25/02/2009
Estado vehículo:	Activo	Manifiesto:	01204090563228
Aduana:	CARTAGENA (BOLIVAR)	Fecha:	07/11/2007

Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL
Certificado de movilización 156653, 02/2010

Estado de Vigencias del vehiculo VCQ857			
Año	Nro. Trámite	Estado	Fecha pago
2010	17313906	Pagado	28/07/2011 11:22:12
2011	17313906	Pagado	28/07/2011 11:22:12
2012	21683909	Pagado	05/12/2013 12:14:09
2013	21683909	Pagado	05/12/2013 12:14:09
2014	23655603	Pagado	02/03/2015 16:56:52
2015	24953352	Pagado	03/12/2015 15:40:20
2017	28110043	Pagado	05/10/2017 15:07:46

PIGNORACIONES

18/08/2011 a favor de: 0 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A Tipo de Alerta: PRENDA
31/01/2009 a favor de: GESTIÓN DE DERECHOS S.A.S Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 049 del 7 de Febrero de 2011 Radicado el 7 de Febrero de 2011 Expediente 193-2011-80012 Entrega Provisional, Proceso: Homicidio en accidente de tto, Juzg Penal Mpa! No. 15 , Dirección CALLE 8 N 1-16 OFC 201-202 CALI CALI Demandado: SIN DDO, Demandante: SIN DTE, Emisor: CELMIRA ORTIZ PEREZ, Cargo del emisor: JUEZ COORDINADORA.

PROPIETARIO ACTUAL

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA ETTM

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

USUARIO APRUEBA

Funcionario STTM

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	E-2023- 552960
Convocante	OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO
Convocados	MAPFRE SEGUROS Y OTROS
Fecha de Solicitud	23 DE AGOSTO DE 2023

El suscrito **JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.691.649, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1. El día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 16.609.123, a través de su apoderada judicial Rosa del Pilar Posso García identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.012.316 y tarjeta profesional Nro. 214719 del C.S. de la J. Promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, mediante remisión de la solicitud de conciliación a la dirección de correo electrónico conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co.

Son convocados: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. – FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.). El conciliador remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

J

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN</p>	<p>Versión</p>	<p>5</p>
		<p>Fecha</p>	<p>20/01/2023</p>
		<p>Código</p>	<p>IN-F-12</p>

expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales tal y como se establece en la ley 527 de 1999 y el artículo 55 de la ley 2220 de 2022.

HECHOS

PRIMERO- El día **05 de septiembre de 2019**, siendo aproximadamente las **13:45 Horas**, en la **carrera 15 con calle 19**, en el barrio sucre de Cali, la Señora **Olga Maribel Álvarez de Mero** se desplazaba por la calle 19 en calidad de peatón, cuando el Señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, quien se desplazaba por la carrera 15 en calidad de conductor del vehículo de servicio público, marca **nacional Mercedes Benz Modelo 2008** de placas **VCQ 857**, en una conducta **IMPRUDENTE, NEGLIGENTE y de la FATLTA TOTAL AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, hace caso omiso del semáforo que se encontraba en rojo y atropellando a la Sra. Olga Maribel y a su hijo causándoles graves lesiones.

SEGUNDO: Como resultado de la maniobra altamente peligrosa, imprudente y violatoria a la normatividad vial y a las reglas de la prudencia, así como el **DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, el responsable lesionó gravemente la integridad física de la señora **Olga Maribel Álvarez de Mero**.

TERCERO: La conducta **IMPRUDENTE** y violatoria a la normatividad vial desarrollada por el querellado **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, el **05 de septiembre de 2019**, en la **carrera 15 con calle 19** del barrio sucre en la ciudad de Cali, siendo aproximadamente las **13:45 Horas**, fue conocida por la autoridad de tránsito quedando registro en el Informe Policial de Accidente de tránsito **No. A000990561** elaborado por el agente **JHON JAIRO ORTEGA RIOS** adscrito a la secretaria de movilidad, identificado con la placa **258**, quien estableció como hipótesis del accidente "**...COD. 409, CRUZAR SIN OBSERVAR**".

...Sin embargo, existe un video en el que se evidencia la ocurrencia de los hechos y la entrevista de un testigo que estuvo presente en el sector el día y hora de ocurrencia del siniestro, quien declaro ante el despacho de la fiscalía su versión de los hechos.

CUARTO: Con ocasión de la maniobra ejecutada sin la menor observación al deber objetivo de cuidado realizada por el señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz** al no estar atento a los controles de tránsito que corresponde a la

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

señalización del semáforo, de los demás conductores de la vía como dispone el Artículo 61 de la Ley 769 de 2002 así:

...” **VEHICULO EN MOVIMIENTO:** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.

QUINTO: Como consecuencia de la conducta IMPERITA, IMPRUDENTE, NEGLIGENTE y TOTALMENTE DESATENTA además de violatoria del ordenamiento vial, desplegada por el señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, quien sin observar el deber objetivo de cuidado y con total omisión al respeto a la vida, realizo una maniobra altamente peligrosa, lo que ocasiono graves lesiones a la convocante, quien fue remitida a la **CLINICA VALLESALUD**, presentando: TRAUMA CRANEOENCEFALICO, TRAUMA EN CARA + HERIDA, TRAUMA CERVICAL HOMBRO DERECHO, RODILLA PIERNA, TOBILLO Y PIE DERECHO, RODILLA IZQUIERDA CON POSTERIOR DLOR EDEMA Y LIMINITACION FUNCIONAL PACIENTE CON TRAUMA DE LAT ANERGIA SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE ZONAS DE TRAUMA MAS SET DE TRAUMA RX TORAX, CERVICAL U CADERA COMPARATIVA, AL MOMENTO DEL EXAMEN FÍSICO ENCABEZA CARA ÓRGANOS SENTIDOS: NORMOCÉFALO HEMATOMA TEMPOROPARIETAL DERECHO, CARA DOLOR Y EDEMA FACIAL MAS HERIDA DE BORDES IRREGULARES, SANGRADO LEVE, SUCIAS Y CONTAMINADA. EN CUELLO, DOLOR EDEMA, ESPASMO MUSCULAR PARAVERTEBRAL. EN DORSO Y EXTREMIDADES, EN HOMBRO DERECHO; RODILLA IZQUIERDA; RODILLA Y PIERNA DERECHA; TOBILLO Y PIE DERECHO, DOLOR EDEMA ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, A NIVEL DEL HOMBRO DERECHO, TOBILLO Y PIE DERECHO SE OBSERVAN MÚLTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III SUCIAS ALTAMENTE CONTAMINADAS. DIAGNOSTICO: OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS; TRAUMATISMOS NO ESPECIFICADOS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO; HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA; TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MÚLTIPLES DE LA RODILLA. TEC LEVE + CEFALEA POSTRAUMATICA; TRAUMA EN CARA + HERIDA; TRAUMA CERVICAL; TRAUMA EN HOMBRO DERECHO + QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III; TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA; TRAUMA EN RODILLA Y PIERNA DERECHA; TRAUMA EN TOBILLO Y PIE DERECHO + QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SEXTO: La víctima del siniestro querelló ante la fiscalía general de la Nación, siendo de conocimiento el despacho **94 Local de Cali**, bajo el SPOA No. **760016099165201984447**. La Fiscalía también expidió la orden para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, valorara las lesiones de la víctima, quienes lo hicieron en TRES (3) oportunidades y establecieron "mecanismo traumático de lesión: contundente: **INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE SESENTA (60) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE; PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DE CARÁCTER PERMANENTE; EXAMINADA COMPLETA 27 MESES POSTERIOR A LOS HECHOS MATEAL DE ESTIDO, PERSISTE CON LIMITACION FUNCIONAL, A PESAR DE MANEJO POR SERVICIOS ORTOPEDIA.**

SEPTIMO: Las graves lesiones de la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO** afectaron considerablemente su salud, causándole daños en su esfera **FISICA** y **MENTAL**, y consecuentemente perdidas de orden laboral, social, económico y psíquico, todo ello conforme se desprende de los dictámenes expedidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el **DICTAMEN PERICIAL DE PCL** proferido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, obteniendo un porcentaje final del **14,86%**, los cuales obran como prueba del **DAÑO FISICO, ESTETICO, MORAL, FISIOLÓGICO, A LA VIDA RELACION**, así como la **PERDIDA DE OPORTUNIDAD** causada por la conductora a la víctima-convocante.

OCTAVO: **NINGUNO** de los perjuicios sufridos por la lesionada, han sido indemnizados a la fecha, encontrándose seriamente afectada su familia.

PRETENSIONES

PRIMERA: El señor **FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ**, en calidad de conductor; y la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, en calidad de propietario del vehículo de placas **VCQ857**, son responsables civilmente de todos los daños y perjuicios morales, materiales y de todo orden, ocasionados a la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día **05 de septiembre de 2019**, en la **carrera 15 con calle 19**, en el barrio **sucre** en la ciudad de Cali, el señor **FRANKLIN EDUARDO**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

ARBOLEDA PAZ, en una conducta **IMPRUDENTE Y DE LA FALTA TOTAL AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, hace caso omiso del semáforo que se encontraba en rojo, atropellando a la señora Olga fuertemente, quien se desplazaba en calidad de peatón en compañía de su hijo, causándole graves lesiones, circunstancias constitutivas de una evidente responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior se reclama en primera instancia al conductor y propietario del vehículo de placas **VCQ857**, quien pondrá en conocimiento de cuál es la compañía de seguros para la afectación de la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **VCQ857**, por intermedio de su apoderado judicial, todos los daños y perjuicios extrapatrimoniales, materiales y de todo orden, que se le ocasionaron, debido al accidente sufrido por estos, teniendo en cuenta las pautas fijadas por la jurisprudencia, así:

1.- PERJUICIOS MATERIALES

Que se deberán liquidar en las modalidades de daño emergente y lucro cesante. Entendiéndose como tal los valores que salen del patrimonio del perjudicado como consecuencia de los hechos o que representan la disminución o rebaja del mismo:

DETERMINACION DE LOS PERJUICIOS MATERIALES SUFRIDOS POR LA SEÑORA OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO:

1.1.- DAÑO EMERGENTE: Los Civilmente responsables, deben cancelar a la víctima la suma de **Dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000) M/cte.**, valor que corresponde a los gastos de transporte y pago de salario por concepto de oficios varios a una persona que prestó sus servicios durante los días más críticos de incapacidad, conformando todos estos rubros como **DAÑO EMERGENTE** con la respectiva actualización conforme al IPC de la fecha de pago, valores que indico a continuación:

1 Total, gastos de transporte **Dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000) M/cte.**

1.2 LUCRO CESANTE:

1.2.1. LUCRO CESANTE PASADO: Para el cálculo de la liquidación, se tiene que la Señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO**, para la fecha del accidente percibía un ingreso mensual de un salario mínimo legal mensual vigente que a la fecha del accidente equivale a la suma de **Ochocientos**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

JV

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828,116) M/CTE. Así mismo, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del **14,86%**, según dictamen pericial de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca**, por lo que se obtiene que el valor por este concepto se estima en la suma de **Ocho Millones Treinta y Nueve Mil Once Pesos (\$8.039.011) M/Cte.**, suma que resulta de los siguientes valores:

Para estos cálculos se toman en cuenta los siguientes factores:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Dónde S es la indemnización por obtener.

Ra= es la renta actualizada que equivale a **= \$1.078.250 =** teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\frac{VP = VA \times IPC \text{ FINAL}}{IPC \text{ INICIAL}}$$

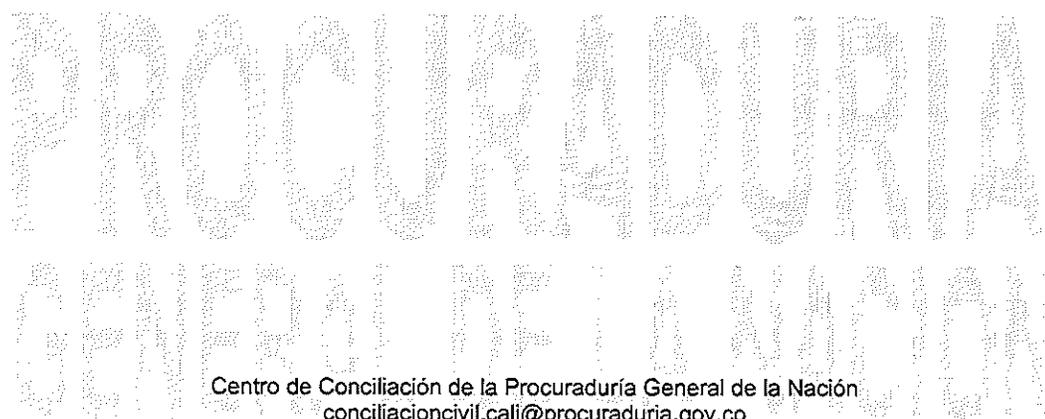
Donde:

VP = Valor presente

VA= Valor actualizado = **\$828,116 (ingreso mensual de la víctima).**

IPC FINAL = Último índice de precios al Consumidor Certificado por el **DANE** a fecha de (agosto de 2023). = **134.45**

IPC INICIAL= índice de precios al Consumidor Certificado por el **DANE** para el mes en que la víctima sufrió el accidente (**5 de septiembre de 2019**) = **103.26.**



Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

132

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Indices - Serie de empalme
2003 - 2023

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50.42	53.54	58.45	59.92	61.20	65.51	70.71	71.89	74.12	76.75	78.28	79.95	81.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.97	112.25	128.27
Febrero	50.86	54.18	57.02	59.41	62.59	68.59	70.80	72.26	74.57	77.22	78.63	80.45	82.90	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40
Marzo	51.51	54.71	57.40	59.43	61.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.46	91.18	95.46	98.45	101.62	105.52	107.12	116.26	131.77
Abril	52.10	54.98	57.70	60.09	63.85	67.51	71.36	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.01	102.12	105.76	107.76	117.71	132.80
Mayo	52.30	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.60	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	98.16	102.44	105.36	108.64	118.70	133.38
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.39	72.95	75.21	77.72	79.39	81.91	85.21	92.54	96.23	99.21	103.71	106.97	108.78	119.31	133.78
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.13	69.26	71.31	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.17	93.02	96.18	99.18	103.94	106.97	109.14	120.27	134.45
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.99	64.14	69.19	71.35	73.00	75.30	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.20	103.23	106.26	108.62	121.60	
Septiembre	52.53	55.07	58.46	61.14	64.20	69.28	71.28	72.90	75.62	77.96	79.77	82.01	86.39	92.68	96.33	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.83	82.14	86.58	92.62	96.17	99.59	103.43	105.23	110.05	123.51	
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.10	64.51	69.46	71.14	72.68	75.67	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.26	110.60	124.40	
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.31	64.60	69.85	71.20	73.25	76.18	78.05	79.56	82.47	88.06	93.11	96.62	100.00	103.60	105.42	111.41	125.01	

fuente: DANE.
Nota: la diferencia en el número de dígitos del código del sistema de información y nómina.
Actualizado el 08 de agosto de 2023.

Aplicada al caso se obtiene:

$$VP = \frac{\$828,116 \times 134,45}{103,26}$$
 (Ultimo IPC por el DANE a fecha (agosto de 2023) índice de precios al Consumidor Certificado por el DANE para mes se lesiono la victima - 5 de septiembre de 2019).

VP = \$1.078.250

i= interés puro o técnico = **0.004867**
 n= Numero de meses transcurridos entre la fecha de los hechos (**05-09-2019**) y la presentación de esta solicitud (**22-08-2023**) = **47** meses de los cuales se descuentan la incapacidad médico legal de 60 días, quedando por liquidar **45** meses.

Reemplazando las variables tenemos:

45

$$L.C.P: \$1.078.250 \frac{(1+ 0.004867)^{45} - 1}{0.004867}$$

$$L.C.P: \$1.078.250 \times 1.24418879843 - 1$$

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



133

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

0.004867

$$\text{L.C.P: } \$1.078.250 \times \frac{0.24418879843}{0.004867}$$

$$\text{L.C.P: } \$1.078.250 \times 50.1723440377$$

$$\text{L.C.P: } 54098329.9586 \times 14,86\%$$

L.C.P: \$8.039.011

1.2.2. LUCRO CESANTE FUTURO: Se solicita el reconocimiento y pago por concepto a la convocante y lesionada de LUCRO CESANTE A FUTURO la suma de: **Veintisiete Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Veinte pesos (\$27.590.920) M/Cte.**

En lo referente al Lucro Cesante Futuro, se consideran los siguientes factores:

Nació el **26-mayo-1968.**

Al momento del accidente (5-09-2019) la lesionada tenía una edad de 51 años, es decir una expectativa de vida de **35 años con dos 2 meses**, que corresponde a 422 meses, de los cuales ya han transcurrido **47 meses (lucro cesante pasado)**; se descuentan y tenemos para liquidar **375 meses.**

RA. = Renta Actualizada \$1.078.250

I= interés Puro 0.004867

N= Numero de meses por liquidar 375

$\text{L.C.F} = \text{R.A} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$

Reemplazando las variables tenemos:

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times \frac{(1+0.004867)^{375} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{375}}$$

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cal@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

134

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

0.004867 (1+0.004867)

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times \frac{6.17616739773 - 1}{0.004867 (6.17616739773)}$$

$$\text{L.C. F} = \$1.078.250 \times \frac{5.17616739773}{0.03005940672}$$

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times 172.197922771$$

$$\text{L.C.F} = 185672410.228 \times 14.86\%$$

L.C.F = \$27.590.920

TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE	\$2.450.000
LUCRO CESANTE PASADO	\$8.039.011
LUCRO CESANTE FUTURO	\$27.590.920
DAÑO A LA SALUD Y VIDA EN RELACION	\$116.000.000
PERJUICIOS MORALES	\$116.000.000
TOTAL, LIQUIDACION DE PERJUICIOS	\$270.079.931

POR CONCEPTO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: Conforme al pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado este perjuicio se debe tasar en salarios mínimos legales mensuales y atendiendo los principios de reparación integral y equidad que señala el artículo 16 de la Ley 446 de 1998:

2.1. POR CONCEPTO DE DAÑO A LA VIDA RELACION O DAÑO A LA SALUD: Por otro lado, el daño a la vida de relación o Daño a la Salud, al igual que en materia de perjuicio moral se ha adoptado el arbitrio juicios, con observancia del precedente judicial. Como indemnización por el perjuicio a la vida en relación se solicita el reconocimiento y pago a favor de la Sra. **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO** la cantidad de **Cien Salarios Mínimos**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.calli@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



135

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN</p>	<p>Versión</p>	<p>5</p>
		<p>Fecha</p>	<p>20/01/2023</p>
		<p>Código</p>	<p>IN-F-12</p>

Legales Mensuales Vigentes (100 S.M.L.M.V), es decir, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta el porcentaje de disminución de su capacidad física y laboral, que de muchas maneras afectan su vida a nivel personal, emocional, social y laboral debido a las deficiencias encontradas por los médicos calificadores quienes establecieron: **deficiencias por desfiguración facial, deficiencia global por alteraciones de las vías respiratorias altas; deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdida de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilancia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia.** Resultado en la responsabilidad del conductor del vehículo de placas **VCQ 857**, ya que la reclamante desde la fecha del accidente NO ha podido seguir disfrutando de los placeres de la vida como una persona normal además de su corta edad, toda vez que debido a todas las deficiencias encontradas, se le dificulta encontrar un empleo debido a su estado medico actual, correr y ejercitarse, realizar extensas caminatas, se han convertido en actividades muy difíciles de desarrollar, salir de paseo o bailar con sus familiares y amigos.

2. POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES:

- Para la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO**, quien no tenía por qué soportar el **trauma de la cabeza, especificados, traumatismos del hombro y del brazo, herida de otras partes de la cabeza. Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla izquierda, fractura nasal, fractura clavícula derecha.**, lesiones que han generado diferentes cambios en su vida que la limitan y le generan diversas inseguridades, el dolor crónico, angustia y tristeza por todo lo que esta padeciendo, el miedo al hacer uso de algún tipo de transporte por miedo a sufrir otro accidente, es por ello que se solicita la suma de **Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 S.M.L.M.V)**, es decir, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000) M/CTE**.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO** acompañada de su apoderada judicial Rosa del Pilar Posso García.

Por la parte **Convocada**: Asistió Jessica Pamela Perea Perez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.527.985 y tarjeta profesional Nro. 282002 del

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

J

136

	CONSTANCIA DE NO ACUERDO INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

C.S. de la J. Actuando como apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Adjunta poder, se reconoce personería para actuar. Se reconoce personería para actuar.

Asistió Efraín Herrera Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía Nro.6.300.001 y tarjeta profesional Nro. 38177 del C.S. de la J. Actuando como apoderado judicial de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, adjunta poder, se reconoce personería para actuar.

No asistió FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ (citación enviada por la parte convocante mediante correo certificado).

TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 4 de la ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas NO lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADO el trámite conciliatorio. Se firma la constancia por parte del conciliador el cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


 JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
 Conciliador
 Código 1.061.691.649

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
 conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

137

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	E-2023- 552960
Convocante	OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO
Convocados	MAPFRE SEGUROS Y OTROS
Fecha de Solicitud	23 DE AGOSTO DE 2023

El suscrito **JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.691.649, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

1. El día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 16.609.123, a través de su apoderada judicial Rosa del Pilar Posso García identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.012.316 y tarjeta profesional Nro. 214719 del C.S. de la J. Promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, mediante remisión de la solicitud de conciliación a la dirección de correo electrónico conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co.

Son convocados: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. – FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.). El conciliador remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN</p>	<p>Versión</p>	<p>5</p>
		<p>Fecha</p>	<p>20/01/2023</p>
		<p>Código</p>	<p>IN-F-12</p>

expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales tal y como se establece en la ley 527 de 1999 y el artículo 55 de la ley 2220 de 2022.

HECHOS

PRIMERO- El día **05 de septiembre de 2019**, siendo aproximadamente las **13:45 Horas**, en la **carrera 15 con calle 19**, en el barrio sucre de Cali, la Señora **Olga Maribel Álvarez de Mero** se desplazaba por la calle 19 en calidad de peatón, cuando el Señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, quien se desplazaba por la carrera 15 en calidad de conductor del vehículo de servicio público, marca **nacional Mercedes Benz Modelo 2008** de placas **VCQ 857**, en una conducta **IMPRUDENTE, NEGLIGENTE y de la FATLTA TOTAL AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, hace caso omiso del semáforo que se encontraba en rojo y atropellando a la Sra. Olga Maribel y a su hijo causándoles graves lesiones.

SEGUNDO: Como resultado de la maniobra altamente peligrosa, imprudente y violatoria a la normatividad vial y a las reglas de la prudencia, así como el **DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, el responsable lesionó gravemente la integridad física de la señora **Olga Maribel Álvarez de Mero**.

TERCERO: La conducta **IMPRUDENTE** y violatoria a la normatividad vial desarrollada por el querellado **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, el **05 de septiembre de 2019**, en la **carrera 15 con calle 19** del barrio sucre en la ciudad de Cali, siendo aproximadamente las **13:45 Horas**, fue conocida por la autoridad de tránsito quedando registro en el Informe Policial de Accidente de tránsito **No. A000990561** elaborado por el agente **JHON JAIRO ORTEGA RIOS** adscrito a la secretaria de movilidad, identificado con la placa **258**, quien estableció como hipótesis del accidente **"...COD. 409, CRUZAR SIN OBSERVAR"**.

...Sin embargo, existe un video en el que se evidencia la ocurrencia de los hechos y la entrevista de un testigo que estuvo presente en el sector el día y hora de ocurrencia del siniestro, quien declaro ante el despacho de la fiscalía su versión de los hechos.

CUARTO: Con ocasión de la maniobra ejecutada sin la menor observación al deber objetivo de cuidado realizada por el señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz** al no estar atento a los controles de tránsito que corresponde a la

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

139

	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

señalización del semáforo, de los demás conductores de la vía como dispone el Artículo 61 de la Ley 769 de 2002 así:

..." **VEHICULO EN MOVIMIENTO:** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

QUINTO: Como consecuencia de la conducta IMPERITA, IMPRUDENTE, NEGLIGENTE y TOTALMENTE DESATENTA además de violatoria del ordenamiento vial, desplegada por el señor **Franklin Eduardo Arboleda Paz**, quien sin observar el deber objetivo de cuidado y con total omisión al respeto a la vida, realizo una maniobra altamente peligrosa, lo que ocasiono graves lesiones a la convocante, quien fue remitida a la **CLINICA VALLESALUD**, presentando: TRAUMA CRANEOENCEFALICO, TRAUMA EN CARA + HERIDA, TRAUMA CERVICAL HOMBRO DERECHO, RODILLA PIERNA, TOBILLO Y PIE DERECHO, RODILLA IZQUIERDA CON POSTERIOR DLOR EDEMA Y LIMINITACION FUNCIONAL PACIENTE CON TRAUMA DE LAT ANERGIA SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE ZONAS DE TRAUMA MAS SET DE TRAUMA RX TORAX, CERVICAL U CADERA COMPARATIVA, AL MOMENTO DEL EXAMEN FÍSICO ENCABEZA CARA ÓRGANOS SENTIDOS: NORMOCÉFALO HEMATOMA TEMPOROPARIETAL DERECHO, CARA DOLOR Y EDEMA FACIAL MAS HERIDA DE BORDES IRREGULARES, SANGRADO LEVE, SUCIAS Y CONTAMINADA. EN CUELLO, DOLOR EDEMA, ESPASMO MUSCULAR PARAVERTEBRAL. EN DORSO Y EXTREMIDADES, EN HOMBRO DERECHO; RODILLA IZQUIERDA; RODILLA Y PIERNA DERECHA; TOBILLO Y PIE DERECHO, DOLOR EDEMA ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, A NIVEL DEL HOMBRO DERECHO, TOBILLO Y PIE DERECHO SE OBSERVAN MÚLTIPLES QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III SUCIAS ALTAMENTE CONTAMINADAS. DIAGNOSTICO: OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS; TRAUMATISMOS NO ESPECIFICADOS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO; HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA; TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MÚLTIPLES DE LA RODILLA. TEC LEVE + CEFALEA POSTRAUMATICA; TRAUMA EN CARA + HERIDA; TRAUMA CERVICAL; TRAUMA EN HOMBRO DERECHO + QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III; TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA; TRAUMA EN RODILLA Y PIERNA DERECHA; TRAUMA EN TOBILLO Y PIE DERECHO + QUEMADURAS POR FRICCIÓN GRADO III.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



140

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

SEXTO: La víctima del siniestro querelló ante la fiscalía general de la Nación, siendo de conocimiento el despacho **94 Local de Cali**, bajo el SPOA No. **760016099165201984447**. La Fiscalía también expidió la orden para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, valorara las lesiones de la víctima, quienes lo hicieron en TRES (3) oportunidades y establecieron "mecanismo traumático de lesión: contundente: **INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE SESENTA (60) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES: DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE; PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DE CARÁCTER PERMANENTE; EXAMINADA COMPLETA 27 MESES POSTERIOR A LOS HECHOS MATEAL DE ESTIDO, PERSISTE CON LIMITACION FUNCIONAL, A PESAR DE MANEJO POR SERVICIOS ORTOPEDIA.**

SEPTIMO: Las graves lesiones de la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO** afectaron considerablemente su salud, causándole daños en su esfera **FISICA** y **MENTAL**, y consecuentemente perdidas de orden laboral, social, económico y psíquico, todo ello conforme se desprende de los dictámenes expedidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el **DICTAMEN PERICIAL DE PCL** proferido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, obteniendo un porcentaje final del **14,86%**, los cuales obran como prueba del **DAÑO FISICO, ESTETICO, MORAL, FISIOLÓGICO, A LA VIDA RELACION**, así como la **PERDIDA DE OPORTUNIDAD** causada por la conductora a la víctima-convocante.

OCTAVO: **NINGUNO** de los perjuicios sufridos por la lesionada, han sido indemnizados a la fecha, encontrándose seriamente afectada su familia.

PRETENSIONES

PRIMERA: El señor **FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ**, en calidad de conductor; y la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, en calidad de propietario del vehículo de placas **VCQ857**, son responsables civilmente de todos los daños y perjuicios morales, materiales y de todo orden, ocasionados a la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día **05 de septiembre de 2019**, en la **carrera 15 con calle 19**, en el barrio sucre en la ciudad de Cali, el señor **FRANKLIN EDUARDO**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

ARBOLEDA PAZ, en una conducta **IMPRUDENTE Y DE LA FALTA TOTAL AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO**, hace caso omiso del semáforo que se encontraba en rojo, atropellando a la señora Olga fuertemente, quien se desplazaba en calidad de peatón en compañía de su hijo, causándole graves lesiones, circunstancias constitutivas de una evidente responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior se reclama en primera instancia al conductor y propietario del vehículo de placas **VCQ857**, quien pondrá en conocimiento de cuál es la compañía de seguros para la afectación de la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **VCQ857**, por intermedio de su apoderado judicial, todos los daños y perjuicios extrapatrimoniales, materiales y de todo orden, que se le ocasionaron, debido al accidente sufrido por estos, teniendo en cuenta las pautas fijadas por la jurisprudencia, así:

1.- PERJUICIOS MATERIALES

Que se deberán liquidar en las modalidades de daño emergente y lucro cesante. Entendiéndose como tal los valores que salen del patrimonio del perjudicado como consecuencia de los hechos o que representan la disminución o rebaja del mismo:

DETERMINACION DE LOS PERJUICIOS MATERIALES SUFRIDOS POR LA SEÑORA OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO:

1.1.- DAÑO EMERGENTE: Los Civilmente responsables, deben cancelar a la víctima la suma de **Dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000) M/cte.**, valor que corresponde a los gastos de transporte y pago de salario por concepto de oficios varios a una persona que prestó sus servicios durante los días más críticos de incapacidad, conformando todos estos rubros como **DAÑO EMERGENTE** con la respectiva actualización conforme al IPC de la fecha de pago, valores que indico a continuación:

1 Total, gastos de transporte **Dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000) M/cte.**

1.2 LUCRO CESANTE:

1.2.1. LUCRO CESANTE PASADO: Para el cálculo de la liquidación, se tiene que la Señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO**, para la fecha del accidente percibía un ingreso mensual de un salario mínimo legal mensual vigente que a la fecha del accidente equivale a la suma de **Ochocientos**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

J

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN</p>	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828,116) M/CTE. Así mismo, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del **14,86%**, según dictamen pericial de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca**, por lo que se obtiene que el valor por este concepto se estima en la suma de **Ocho Millones Treinta y Nueve Mil Once Pesos (\$8.039.011) M/Cte.**, suma que resulta de los siguientes valores:

Para estos cálculos se toman en cuenta los siguientes factores:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Dónde S es la indemnización por obtener.

Ra= es la renta actualizada que equivale a **= \$1.078.250** = teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\frac{VP = VA \times IPC \text{ FINAL}}{IPC \text{ INICIAL}}$$

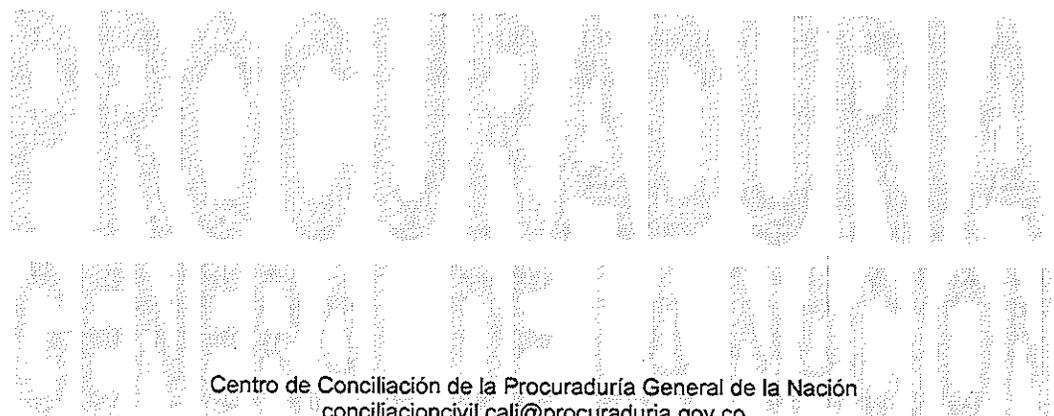
Donde:

VP = Valor presente

VA= Valor actualizado = **\$828,116 (ingreso mensual de la víctima).**

IPC FINAL = Último índice de precios al Consumidor Certificado por el DANE a fecha de (agosto de 2023). = **134.45**

IPC INICIAL= índice de precios al Consumidor Certificado por el DANE para el mes en que la víctima sufrió el accidente (**5 de septiembre de 2019**) = **103.26.**



Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2023

Mes	Base Diciembre de 2018 = 100.00																				
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	99.42	99.44	99.45	99.02	97.80	95.51	92.21	71.99	74.12	78.79	78.28	78.99	82.00	82.79	84.97	97.51	100.00	104.24	106.91	111.28	128.27
Febrero	99.96	99.18	97.02	96.41	92.58	90.50	90.80	72.28	74.67	77.22	78.63	80.45	81.86	80.81	88.22	101.15	104.94	106.58	115.11	130.40	
Marzo	97.51	94.71	97.86	99.81	93.29	97.04	71.25	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	81.18	95.45	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	127.77
Abril	92.10	94.98	97.72	99.09	93.85	97.51	71.38	72.79	74.66	77.42	78.99	81.14	84.90	81.61	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80
Mayo	92.36	95.17	97.95	99.29	94.05	98.14	71.39	72.87	75.27	77.60	79.21	81.51	85.12	82.10	96.12	99.16	102.44	106.30	108.84	118.70	133.58
Junio	92.31	95.31	98.16	99.48	94.12	98.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	82.54	96.21	99.31	102.71	106.97	109.78	119.31	133.78
Julio	92.25	95.49	98.21	99.73	94.23	99.26	71.32	72.92	75.42	77.79	79.43	81.71	85.37	83.02	96.18	99.18	102.64	106.97	109.14	120.27	134.45
Agosto	95.42	95.51	98.21	99.96	94.14	99.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	83.78	96.32	99.30	102.71	106.98	109.02	121.90	
Septiembre	92.33	95.07	98.40	97.14	93.29	96.06	71.28	72.90	75.62	78.73	80.31	82.39	86.39	82.88	96.38	99.47	102.76	106.59	110.04	122.63	
Octubre	92.56	95.08	98.40	97.05	93.29	99.39	71.19	72.84	75.77	78.58	79.52	82.14	86.08	82.62	96.59	99.59	103.41	107.23	110.56	123.51	
Noviembre	92.75	95.82	98.56	97.19	94.51	99.46	71.14	72.98	75.87	77.88	79.35	82.25	87.51	83.71	96.55	99.70	103.54	107.08	110.60	124.85	
Diciembre	91.07	95.03	98.70	97.31	94.82	99.80	71.20	73.05	76.19	78.05	79.56	82.47	88.06	83.11	96.82	100.00	103.60	107.48	111.41	124.03	

Fuente: DANE.
Nota: La S/Prencia es la suma de los períodos, con base al sistema de empalme y reajustes.
Actualizado el 08 de agosto de 2023.

Aplicada al caso se obtiene:

$VP = \$828,116 \times 134,45$ (Último IPC por el DANE a fecha (agosto de 2023)
103.26 (índice de precios al Consumidor Certificado por el DANE
para mes se lesiono la victima - 5 de septiembre de 2019).

VP = \$1.078.250

$i =$ interés puro o técnico = **0.004867**
 $n =$ Numero de meses transcurridos entre la fecha de los hechos (05-09-2019) y la presentación de esta solicitud (22-08-2023) = **47** meses de los cuales se descuentan la incapacidad médico legal de 60 días, quedando por liquidar **45** meses.

Reemplazando las variables tenemos:

$$L.C.P: \$1.078.250 \frac{(1 + 0.004867)^{45} - 1}{0.004867}$$

$L.C.P: \$1.078.250 \times 1.24418879843 - 1$

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

1244

	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

0.004867

$$\text{L.C.P: } \$1.078.250 \times \frac{0.24418879843}{0.004867}$$

$$\text{L.C.P: } \$1.078.250 \times 50.1723440377$$

$$\text{L.C.P: } 54098329.9586 \times 14,86\%$$

L.C.P: \$8.039.011

1.2.2. LUCRO CESANTE FUTURO: Se solicita el reconocimiento y pago por concepto a la convocante y lesionada de LUCRO CESANTE A FUTURO la suma de: **Veintisiete Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Veinte pesos (\$27.590.920) M/Cte.**

En lo referente al Lucro Cesante Futuro, se consideran los siguientes factores:

Nació el **26-mayo-1968.**

Al momento del accidente (5-09-2019) la lesionada tenía una edad de 51 años, es decir una expectativa de vida de **35 años con dos 2 meses**, que corresponde a 422 meses, de los cuales ya han transcurrido **47 meses (lucro cesante pasado)**; se descuentan y tenemos para liquidar **375 meses.**

RA. = Renta Actualizada \$1.078.250

I= interés Puro 0.004867

N= Numero de meses por liquidar 375

$\text{L.C.F} = \text{R.A} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$

Reemplazando las variables tenemos:

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times \frac{(1+0.004867)^{375} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{375}}$$

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.call@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

0.004867 (1+0.004867)

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times \frac{6.17616739773 - 1}{0.004867 (6.17616739773)}$$

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times \frac{5.17616739773}{0.03005940672}$$

$$\text{L.C.F} = \$1.078.250 \times 172.197922771$$

$$\text{L.C.F} = 185672410.228 \times 14.86\%$$

L.C.F = \$27.590.920

TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES

DAÑO EMERGENTE	\$2.450.000
LUCRO CESANTE PASADO	\$8.039.011
LUCRO CESANTE FUTURO	\$27.590.920
DAÑO A LA SALUD Y VIDA EN RELACION	\$116.000.000
PERJUICIOS MORALES	\$116.000.000
TOTAL, LIQUIDACION DE PERJUICIOS	\$270.079.931

POR CONCEPTO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: Conforme al pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado este perjuicio se debe tasar en salarios mínimos legales mensuales y atendiendo los principios de reparación integral y equidad que señala el artículo 16 de la Ley 446 de 1998:

2.1. POR CONCEPTO DE DAÑO A LA VIDA RELACION O DAÑO A LA SALUD: Por otro lado, el daño a la vida de relación o Daño a la Salud, al igual que en materia de perjuicio moral se ha adoptado el arbitrio juicios, con observancia del precedente judicial. Como indemnización por el perjuicio a la vida en relación se solicita el reconocimiento y pago a favor de la Sra. **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO** la cantidad de **Cien Salarios Mínimos**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

JV

146

	<p style="text-align: center;">CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN</p>	<p>Versión</p>	<p>5</p>
		<p>Fecha</p>	<p>20/01/2023</p>
		<p>Código</p>	<p>IN-F-12</p>

Legales Mensuales Vigentes (100 S.M.L.M.V), es decir, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta el porcentaje de disminución de su capacidad física y laboral, que de muchas maneras afectan su vida a nivel personal, emocional, social y laboral debido a las deficiencias encontradas por los médicos calificadores quienes establecieron: **deficiencias por desfiguración facial, deficiencia global por alteraciones de las vías respiratorias altas; deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdida de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilancia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia.** Resultado en la responsabilidad del conductor del vehículo de placas **VCQ 857**, ya que la reclamante desde la fecha del accidente NO ha podido seguir disfrutando de los placeres de la vida como una persona normal además de su corta edad, toda vez que debido a todas las deficiencias encontradas, se le dificulta encontrar un empleo debido a su estado medico actual, correr y ejercitarse, realizar extensas caminatas, se han convertido en actividades muy difíciles de desarrollar, salir de paseo o bailar con sus familiares y amigos.

2. POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES:

- Para la señora **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MELO**, quien no tenía por qué soportar el **trauma de la cabeza, especificados, traumatismos del hombro y del brazo, herida de otras partes de la cabeza. Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla izquierda, fractura nasal, fractura clavícula derecha.**, lesiones que han generado diferentes cambios en su vida que la limitan y le generan diversas inseguridades, el dolor crónico, angustia y tristeza por todo lo que esta padeciendo, el miedo al hacer uso de algún tipo de transporte por miedo a sufrir otro accidente, es por ello que se solicita la suma de **Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 S.M.L.M.V)**, es decir, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000) M/CTE**.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió **OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO** acompañada de su apoderada judicial Rosa del Pilar Posso García.

Por la parte **Convocada**: Asistió Jessica Pamela Perea Perez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.113.527.985 y tarjeta profesional Nro. 282002 del

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.call@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

147

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CONSTANCIA DE INASISTENCIA INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

C.S. de la J. Actuando como apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Adjunta poder, se reconoce personería para actuar. Se reconoce personería para actuar.

Asistió Efrain Herrera Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía Nro.6.300.001 y tarjeta profesional Nro. 38177 del C.S. de la J. Actuando como apoderado judicial de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. EN REORGANIZACION, adjunta poder, se reconoce personería para actuar.

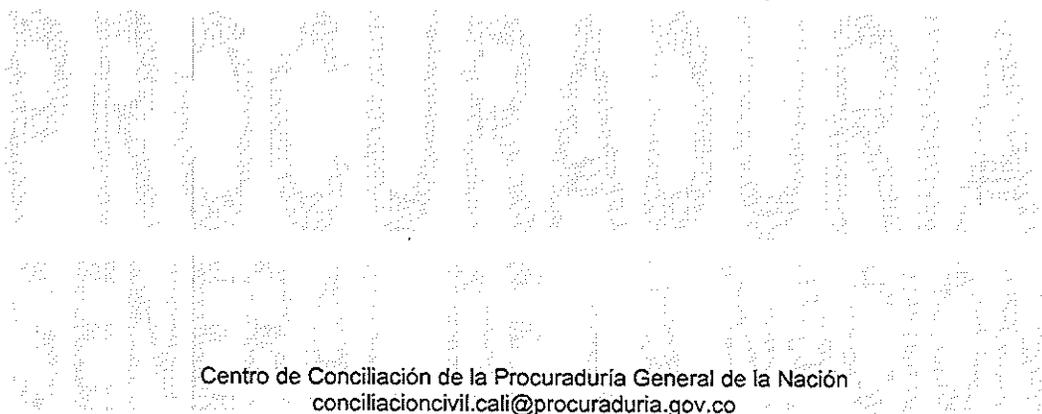
No asistió FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ (citación enviada por la parte convocante mediante correo certificado).

TRÁMITE

El Conciliador advirtió la inasistencia de la parte convocada FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ. Quien dentro del término de ley y al momento de elevar este documento no manifestó la razón de su inasistencia Razón por la cual se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADO el trámite conciliatorio.

Se firma la constancia por parte del conciliador de conformidad con el artículo 65 de la ley 2220 de 2022, el cuatro (4) de octubre dos mil veintitrés (2023).

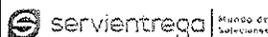
James A. Vallejo O.
JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
Conciliador
Código 1.061.691.649



Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

148

		Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL				
NIT	860512330-3					1953573

Información Envío					
No. de Guía Envío	9137710577	Fecha de Envío	22	9	2023

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA			
	Dirección	AV ROOSEVELT NO 39-25 OF 217 ED CENTROL EMPRESARIA		Teléfono	3925217

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ			
	Dirección	CRA 28 F 1 # 121-35		Teléfono	1111111111

Información de Devolución del Documento					
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:					

DIRECCION ERRADA					
Observaciones	DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO INCORRECTA, NO MARCA EN LA ZONA				

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		7	10	2023

Información del Documento movilizado	
Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
--	--

Anexos ()	
-----------	--

Información de seguimiento interno						
Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
INGRID GIRALDO		Día	Mes	Año	HH	MM
Firma:	ALEJANDRA OREJUELA GALVIS	7	10	2023	11	4
<small>Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2023.10.07 11:04:32 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia</small>		Número de Guía Logística de Reversa				

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

119 *

	CITACIÓN CONVOCADO INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-03

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	E-2023- 552960
Convocante	OLGA MARIBEL ÁLVAREZ DE MERO
Convocados	MAPFRE SEGUROS Y OTROS
Fecha de Solicitud	23 DE AGOSTO DE 2023

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2023

Señor
FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ
 Carrera 28 F1 #121-35
 Cali - Valle

Cordial saludo:

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, se llevará a cabo el día **veintiocho (28) de septiembre de 2023**, a las **cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.)**, mediante la modalidad NO PRESENCIAL (virtual) conforme a lo señalado en el artículo 55 de la ley 2220 de 2022

Para acceder al vínculo (link) y conectarse el día y hora mencionados a la audiencia de conciliación virtual deberá solicitarlo al conciliador asignado, abogado James Alfredo Vallejo Obregón al siguiente correo electrónico jvallejo@procuraduria.gov.co.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse personalmente en la fecha y hora indicadas por medio de la aplicación Microsoft Teams™, con o sin apoderado (a), y presentar su documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces.

El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial.

Atentamente,

James A. Vallejo O.
JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
 Conciliador
 Centro de Conciliación Civil y Comercial
jvallejo@procuraduria.gov.co



El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado. El interesado o remitente siendo idénticos. El interesado o remitente asume la responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **9137710577**

Tipo # folios # anexo

Modificaciones

Citaciones a diligencias varias 1 31

Otros Documentos

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
jvallejo@procuraduria.gov.co

Los anexos no son cotejables.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000 990561

150

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD:
 CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CARRERA 15 CALLE 19
 CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Lat. ° ' " Long. ° ' "

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
 3

4. FECHA Y HORA

05 09 2019 17 58
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
 05 09 2019 13 45
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
 ATROPELLO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE CON

VEHICULO
 TREN
 SEMOVIENTE
 OBJETO FIJO

5.2 OBJETO FIJO

MURO SEMAFORO TARIMA CASETA
 POSTE INMUEBLE VEHICULO ESTACIONADO
 ARBOL HIDRANTE OTRO
 BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 AREA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO
 *NACIONAL INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL
 *DEPARTAMENTAL COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL NIEBLA
 *MUNICIPAL URBANA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMETRICAS: A RECTA CURVA B PLANO PENDIENTE C BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
 7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VIA
 7.3 CALZADAS: TIPO O MAS VARIABLE
 7.4 CARRILES: UNO DOS TRES O MAS VARIABLE
 7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
 7.6 ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACION HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
 7.7 CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
 MATERIAL ORGÁNICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA
 7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A BUENA MALA B SIN
 7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A AGENTE DE TRÁNSITO B SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
 D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA
 E REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
 F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
 7.10 VISIBILIDAD: NORMAL DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: ARBOLEDA PATRICK EDUARD
 DOC: C IDENTIFICACIÓN No.: 1130655841 NACIONALIDAD: COL FECHA DE NACIMIENTO: 06/11/86 SEXO: F GRAVEDAD: MUERTO HERIDO
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CRA 28 # 1235 P. 25MO III CIUDAD: CALI TELÉFONO: 200904 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO
 AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO: SI NO POS: NEG S. PSICOACTIVAS: SI NO
 PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1130655841 CATEGORIA: C-2 RESTRICCIÓN: 2-2 EXP. VEN: 02/02/20
 HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA: UCQ 857 PLACA REMOLQUE / SEM: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: MERCEDES BENZ LÍNEA: 0500 COLOR: AZUL MODELO: 08 CARROCERÍA: PASAJEROS: TON.: PASAJEROS: LICENCIA DE TRANS No.:
 EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No.:
 NIT: CSU A DISPOSICIÓN DE:
 REV. TEC. MEC NO No. 4162 8877 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:
 PORTA SOAT: POLIZA No.: 1329-4078 8844-6 ASEGURADORA: EPSO VENCIMIENTO: 11/11/19
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: MSUO ETAS DOC: N IDENTIFICACIÓN No.: 9001007785

8.3 CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL
 BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO
 BUSETA BICICLETA PARTICULAR
 CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO
 CAMIONETA MOTOTRICICLO 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO
 CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL CARGA
 MICROBÚS MOTOCICLO *EXTRADIMENSIONADA
 TRACTOCAMION CUATRIMOTO *EXTRAPESADA
 VOLQUETA REMOLQUE *MERCANCIA PELIGROSA
 MOTOCICLETA SEM-REMOLQUE *CLASE DE MERCANCIA: 8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL
 8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: PARTES DELANTERAS, PARTES DELANTERAS DERECHAS, PARTES DERECHAS, FOLDO, MERCEDES

8.7 FALLAS EN

FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR VEHICULO O TESTIGO C.C. FIRMA CONDUCTOR VEHICULO O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS VEHICULO 2

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD

DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

8.2 VEHICULO PLACA PLACA REMOLQUE / SEM NACIONALIDAD MARCA LÍNEA COLOR MODELO CARROCERÍA TON. PASAJEROS LICENCIA DE TRANS No.

EMPRESA MATRICULADO EN INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No. NIT. A DISPOSICIÓN DE:

PORTA SOAT PÓLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO

PROPIETARIO SI NO APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHICULO 8.4 CLASE SERVICIO PASAJEROS 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE 8.6 RADIO DE ACCIÓN 8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.7 FALLAS EN FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS

10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL PEATÓN DEL PASAJERO

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. DIRECCIÓN Y CIUDAD TELÉFONO

13. OBSERVACIONES LOS LESIONADOS NO PRESENTARON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros OTROS ANEXOS (Fotos y Vídeos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. PLACA ENTIDAD FIRMA

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										N° CASO																				
										7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	1	9	8	4	4	4	7
No. Expediente CAD										Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					
										<p align="center">ENTREVISTA -FPJ-14-</p> <p align="center">Este formato será utilizado por Policía Judicial</p>																				

Fecha D 1 6 M 0 9 A 2 0 2 2 Hora 1 5 3 0 Lugar: Avenida Roosevelt No. 38-32 de Cali - V

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre FRANCIA Segundo Nombre MILENA

Primer Apellido LOPEZ Segundo Apellido ANGULO

Documento de Identidad C.C otra No. 1.107.056.883 De Cali

Edad: 36 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 05 02 A 1986

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Profesión _____ Oficio Vendedora ambulante

Estado civil Unión libre Nivel educativo Tercero de bachiller

Dirección residencia: Cra. 31 A No. 46-174. B/. El Vergel Teléfono 315-6606288

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación La residencia Teléfono _____

País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Relación con la víctima Ninguna

Relación con el victimario _____

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

I. RELATO.

PREGUNTADO: Tiene conocimiento del motivo por el cual fue citado a esta diligencia. CONTESTADO. Si. PREGUNTADO. Usted sufrió algún accidente de tránsito o fue testigo de algún hecho de esta índole el pasado 05 de septiembre del año 2019, en donde resultó lesionada la señora Olga Maribel Alvarez y su hijo Jose Miguel Villalba. En caso positivo háganos un relato de lo sucedido. CONTESTO: Soy testigo presencial del accidente, mas no soy víctima. PREGUNTADO: Exponga al despacho en forma breve y espontánea las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos antes mencionados. CONTESTADO: Soy vendedora ambulante y en esta ocasión me encontraba vendiendo aguacates, este hecho de accidente de tránsito sucedió el día 5 de septiembre de 2019, en la carrera 19 con calle 15, era como el medio día, no hora no tengo bien presente, yo estaba sentada vendiendo los aguacates, me senté en todo el semáforo de la carrera con 19, más concretamente después del semáforo de la carrera 15, veo que los carros de la carrera 15 estaban parados y los que estaban transitando eran los de la calle 19, es decir saco como conclusión que el semáforo de la carrera 15 estaba en rojo toda vez que los de la 19 transitaban no circulaban, observo que venía dos personas empujando una carretilla con reciclaje y estaban cruzando la carrera 15 por la parte debajo del semáforo, cuando un bus del mío se voló el semáforo de la carrera 15 y como la carretilla estaba cruzando esta vía este bus impacta con su parte frontal el costado derecho de la carretilla y lanzo por los aires a la señora y el joven lo lanzo para un costado, de inmediato me levante y toda la gente salió a correr a auxiliar a las víctimas, eso se llenó de ambulancia, a la señora se la llevaron y seguí trabajando y como a los tres años por mera casualidad me la encontré en el barrio Junín y le pregunte que si ella era la persona que la había atropellado el mío y me dijo que si, yo le dije que había visto bien el accidente y me pidió el favor que le sirviera de testigo, me alegro mucho ver a esta señora, pensé que con este accidente se había muerto, toda vez que el impacto y como voló tan lejos no sobrevivía, eso es todo. PREGUNTADO. Ve usted claramente el accidente, a que distancia se encontraba del lugar del hecho. CONTESTADO. Si logre ver bien el accidente y me encontraba como a 5 metros de distancia, logre ver bien todo. PREGUNTADO. Como era el estado de la vía en ese momento: CONTESTO: Es una vía muy activa, en buen estado, en esta ocasión había mediante tráfico, el piso estaba seco, la iluminación es buena, buena visibilidad. PREGUNTADO: Que señales de tránsito tenía la vía y de cuantos carriles consta. CONTESTO: Tiene 4 esquinas y los semáforos estaban buenos, aclaro no vi el semáforo con o tal en verde, más si vie que los carros de la carrera 15 estaban parados y los

carros de la calle 19 estaban transitando, lo lógico es que el bus se pasó el semáforo en rojo y toda la gente le echó la culpa del accidente fue al bus del mío. PREGUNTADO. En qué sentido vial se desplazaban los dos vehículos accidentados. CONTESTADO. No se me ubicar. PREGUNTADO. A que velocidad se desplazaban los vehículos accidentados. CONTESTADO. El bus del mío iba despacio. PREGUNTADO. Cual fue la causa del accidente. CONTESTO: El bus del mío se pasó el semáforo en rojo y de esto si estoy bien segura, lo logre ver bien todo, este accidente me impacto mucho por el estado en que quedo la señora, el día en que la vi y hable con ella esta llore. PREGUNTADO. Que personas son testigos del accidente de tránsito. CONTESTADO: No sé de más de testigos. PREGUNTADO: Como era su estado anímico en el momento? CONTESTO: En buen estado físico y anímico, estaba en sano juicio. REGUNTADO. Diga si antes del accidente usted conocía al conductor de los dos vehículo involucrado en esta siniestrados? CONTESTO: Ninguno de los tres, ni víctimas ni agresor, no tengo nada que ver con ellos. PREGUNTADO. Usted tiene algún problema de salud en cuanto a la audición y visión. CONTESTADO. No, bien de ambos órganos. PREGUNTADO: Tiene algo más que decir corregir o aclarar? CONTESTO: No. //en este estado y cumpliendo con el objetivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron tal y como aparece. Eso es todo.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Firma entrevistado	
Nombre:	
Cédula de Ciudadanía	

Indice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Jose Wilson Ospitia Pradilla		93.421.568	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Asistente de Fiscal			

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

F=19

157

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD	7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	1	9	8	4	4	4	7
	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									

 **QUERRELLA-FPJ-29-**

FECHA: 12 de septiembre de 2019 HORA: 11:28

Departamento VALLE Municipio SANTIAGO DE CALI
 Sala de Atención al Usuario SAU Dirección _____
 Delito LESIONES CULPOSAS ACCIDENTE DE TRANSITO

Yo **OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MELO** Identificado con cc. No PER.ESP. 4027998
 residente en CRA 16 CALLE 13 teléfono: 3043794600 en calidad de querellante.
 Comedidamente solicito se cite a la siguiente persona (s) en calidad de querellada (s)
 Nombre FRANKLIN EDO ARBOLEDA PAZ cc.no. 1130655891
 Dirección CRA 28F1#121A-35 teléfon 4200904

El querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 68, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querella por los mismos hechos ante autoridad alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N. dando aplicación al D.L. 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001, igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.

Lugar de los hechos CRA 15 CALLE 19 AGENTE JHON ORTEGA PLACA 258
 Fecha 05/09/2019 IPAT No 990561

RELATO DE LOS HECHOS.

SE PRESENTA EN LA SALA DE DENUNCIAS DE LA URI DE LA FISCALIA, CON EL FIN DE INTERPONER QUERRELLA, EL SEÑOR (A) : JOSE MIGUEL VILLALBA ALVAREZ CON CARNET FRONTERIZO DF4430469 DE VENEZUELA QUIE MANIFIESTA: VENIAMOS DE RECICLAR POR LA CARRERA 15 CON CALLE 19 CON UNA CARRETA DE MADERA , ESPERANDO EL SEMAFORO CAMBIA VERDE PASAMOS Y NO RECUERDO MAS , NOS HABIA CHOCADO UN BUS DEL MIO PLACAS VCQ857 CAUSANDONOS LESIONES PERSONALES Y A MI MAMA TAMBIEN . EL AGENTE DE TRANSITO DE PLACA Nº 258 QUIEN ELABORO EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL CASO EN MENCION, NO DETERMINO HIPOTESIS . VER IPAT. RECIBE EN LA SALA DE DENUNCIAS DE LA URI LA QUERRELLA Y SE CREA EL NUMERO DE NOTICIA CRIMINAL CON LA CLAVE DE USUARIO SPOA DEL AGENTE DE TRANSITO RECEPTOR DE PLACA 175 MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.
 SE ENTREGA AL DENUNCIANTE FORMATO DE QUERRELLA FPJ-29 DILIGENCIADO Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO MEDICINA LEGAL (PRIMERO)

IPAT Nº 990561

OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MELO FIRMA José Villalba C.C No PER.ESP. 4027998

DIEGO LENIS MARTINEZ Servidor receptor Policía Judicial Firma [Firma] PLACA 175

Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ hora _____

CUMPLIDA SI NO CAUSA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01, CALI, VALLE DEL CAUCA
 TELEFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-37038-2019

CIUDAD Y FECHA: CALI, 29 de octubre de 2019
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCALI-DSVLLC-15168-C-2019**
 OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2019-09-12. Ref: Noticia criminal
 760016099165201984447 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE TRANSITO
 ALCALDIA
 AUTORIDAD DESTINATARIA: SECRETARIA DE TRANSITO
 ALCALDIA
 cra 3 56-90
 CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: OLGA MÁRIBEL ALVAREZ DE MERO
 IDENTIFICACIÓN: CE 4027998
 EDAD REFERIDA: 51 años
 ASUNTO: Lesiones/ Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01, de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 29 de octubre de 2019 a las 07:10 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que 05-09-19 13+30 " Iba caminando sufre atropello por parte de masivo que no respeta semáforo - golpes a nivel de cara - cabeza - miembros superiores - abdomen - extremidades inferiores -- .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Vallesalud. Aporta copia de historia clínica número 4027998, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 05-09-19 Accidente de transito --- paciente en compañía de paramedicos refiere sufre accidente de trasnito trauma craneoencefalico niega perdida de conocimiento- no amensia del evento con cefalea postrauma trauma en cara herida trauma cervical - trauma en hombro derecho rodilla tobillo pie derecho rodilla izquierda con posterior edema limitación funcional paciente con trauma de alta energía se solicita radiografías --- tac cerebral normal - neurocirugía manejo ambulatorio --- tomografía de

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBCALI-DSVLLC-37038-2019



cara fractura de huesos propios nasales - cirugía maxilofacial programa para reducción abierta + osteosíntesis - sutura de herida compleja en cara --- ortopedia lavado quirúrgico de lesiones en piel colgajo de piel - fractura de clavícula manejo inicialmente conservador --- 07-10-19 ORTOPEDIA - Paciente con cuadro clínico consistente en fractura de clavícula derecha mas injerto de espesor parcial con dolor leve - presenta dolor - limitación de arcos de movilidad de hombro derecho neurovascular sin déficit motor o sensitivo --- radiografía fractura de clavícula no signos de consolidación --- orden de reducción abierta + osteosíntesis ---

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega. Sociales: Niega. Familiares: Niega. Patológicos: ACV.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 4. Partos: 3.. Cesáreas: 1. Vivos: 4.

No utiliza métodos anticonceptivos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus medios sin alteración aparente de la marcha

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Consciente orientada colaboradora
- Neurológico: Sin déficit aparente
- Cara, cabeza, cuello: Frontofacial lateral derecho presenta cicatriz hipertrofica hiper cromica de 5 cms --- dorso nasal presenta cicatriz hiper cromica de 1 cm edema dorso nasal --- filtrum nasal presenta cicatriz de 2 cms hiper cromica - mejilla izquierda cicatriz de 1 cm hiper cromica --
- Abdomen: Abdomen flanco izquierdo presenta cicatriz hiper cromica de 3 cms ostensible ---
- Miembros superiores: Región clavicula derecha deformidad en tercio medio zona de induración de 4*4 cms --- Brazo derecho tercio distal cara posterior presenta cicatriz hiper cromica de 2 cms --- antebrazo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 4*3 cms hipertrofica hiper cromica --- antebrazo izquierdo tercio medio cara anterior presenta 2 cicatrices de 5 cms cara una hipertrofica hiper cromica --- Hombro derecho abducción de 45° elevación 45° - rotación limitada crepito articular
- Miembros inferiores: Muslo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 5x4 cms hiper cromica --- tercio distal cara lateral presenta cicatriz de 1 cms --- Pierna derecha tercio proximal cara lateral presenta cicatriz hipertrofica de 1.5 cms ostensible --- tobillo derecho cara medial presenta cicatriz de 1 cm hiper cromica --- cara lateral presenta cicatriz hipertrofica de 2 cms ostensible ---

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SESENTA (60) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar...

Atentamente,

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.
 29/10/2019 07:48



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 5540970-5542447 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-00828-2020

CIUDAD Y FECHA: CALI. 22 de enero de 2020
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBCALI-DSVLLC-00805-C-2020**
OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2019-12-13. Ref: Noticia criminal
760016099165201984447 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: LOCAL 19
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
LOCAL 19
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AV ROOSEVELT 38-32
CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: **OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO**
IDENTIFICACIÓN: CE 4027998
EDAD REFERIDA: 51 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy **miércoles 22 de enero de 2020** a las 09:11 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: CONTEXTO DE LA VALORACION LESIONES PERSONALES SUFRIDAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO --- Aporta OFICIO PETITORIO --- RECONOCIMIENTO ANTERIOR: UBCALI-DSVLLC-15171-R-2019 29 de octubre de 2019 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SESENTA (60) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar... .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Vallesalud.. Aporta copia de historia clínica número 4027998, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 05-09-19 Accidente de tránsito --- paciente en compañía de paramédicos refiere sufre accidente de tránsito trauma craneoencefálico niega pérdida de conocimiento- no amnesia del evento con cefalea postrauma trauma en cara herida trauma cervical - trauma en hombro derecho rodilla tobillo pie derecho rodilla izquierda con posterior edema limitación funcional paciente con trauma de alta energía se solicita radiografías --- tac cerebral normal - neurocirugía manejo ambulatorio --- tomografía de

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBCALI-DSVLLC-00828-2020

161

80



cara fractura de huesos propios nasales - cirugía maxilofacial programa para reducción abierta + osteosíntesis - sutura de herida compleja en cara --- ortopedia lavado quirúrgico de lesiones en piel colgajo de piel - fractura de clavícula manejo inicialmente conservador --- 07-10-19 ORTOPEdia - Paciente con cuadro clínico consistente en fractura de clavícula derecha mas injerto de espesor parcial con dolor leve - presenta dolor - limitación de arcos de movilidad de hombro derecho neurovascular sin déficit motor o sensitivo --- radiografía fractura de clavícula no signos de consolidación --- orden de reducción abierta + osteosíntesis --- . 12-12-19 ORTOPEdia - paciente asiste a control con fractura clavícula derecha que dice le duele mucho todavía - tiene limitación de movilidad e hombro derecho a 90° con queja de dolor - radiografía fractura ya pegó en bayoneta se aprecia callo en formación -- fisioterapia - control --- 10-01-20 ORTOPEdia - paciente asiste a control fractura de clavícula derecha un le duele pero algo menos con limitación de movilidad de hombro a 90° - radiografía fractura consolidada en bayoneta bien callo óseo - fisioterapia --- .

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega. Sociales: Niega. Familiares: Niega. Patológicos: ACV.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 4. Partos: 3.. Cesáreas: 1. Vivos: 4.
No utiliza métodos anticonceptivos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 50 kg. Talla: 155 cm.

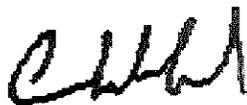
Aspecto general: Ingresó por sus medios sin alteración aparente de la marcha

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Consciente orientada colaboradora
- Neurológico: Sin déficit aparente
- Cara, cabeza, cuello: Frontofacial lateral derecho presenta cicatriz hipertrofica hipercromica de 5 cms --- dorso nasal presenta cicatriz hipercromica de 1 cm edema dorso nasal --- filtrum nasal presenta cicatriz de 2 cms hipercromica - mejilla izquierda cicatriz de 1 cm hipercromica --
- Abdomen: flanco izquierdo presenta cicatriz hipercromica de 3 cms ostensible
- Miembros superiores: Región clavicular derecha deformidad en tercio medio zona de induración de 4*4 cms --- Brazo derecho tercio distal cara posterior presenta cicatriz hipercromica de 2 cms --- antebrazo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 4*3 cms hipertrofica hipercromica --- antebrazo izquierdo tercio medio cara anterior presenta 2 cicatrices de 5 cms cara una hipertrofica hipercromica --- Hombro derecho abducción de 90° elevación 90° - rotación limitada crepito articular
- Miembros inferiores: Muslo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 5x4 cms hipercromica

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro Superior derecho de carácter por definir; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 6 meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso



CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país



Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

19/10/2020 09:47

Pag. 3 de 3



163 192



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI**

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 57 6025540970-6025542447 Telefonía IP 6014069944 Ext 2237-2238-2259-2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALI-DSVLLC-10900-2021

CIUDAD Y FECHA: CALI. 07 de diciembre de 2021
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2021-12-06. Ref: Noticia criminal 760016099165201984447 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 94 LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 94 LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AVENIDA ROOSVELT No 38-32
 CALI, VALLE DEL CAUCA

NOMBRE EXAMINADO: OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO
 IDENTIFICACIÓN: CE 4027998
 EDAD REFERIDA: 53 años
 ASUNTO: Lesiones

Metodología:

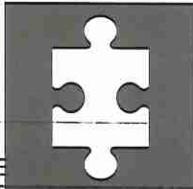
• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy **martes 07 de diciembre de 2021** a las 08:29 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: CONTEXTO DE LA VALORACION LESIONES PERSONALES SUFRIDAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO --- Aporta OFICIO PETITORIO --- RECONOCIMIENTO ANTERIOR: UBCALI-DSVLLC-00805-R-2020 22 de enero de 2020 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro Superior derecho de carácter por definir; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 6 meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Vallesalud... Aporta copia de historia clínica número 4027998, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 05-09-19 Accidente de transito --- paciente en compañía de paramédicos refiere sufre accidente de transito trauma craneoencefálico niega perdida de conocimiento- no amnesia del evento con cefalea pos trauma trauma en cara herida trauma cervicobraquial izquierdo hombro derecho rodilla tobillo pie derecho rodilla izquierda con posterior edema y hematoma. Situación funcional paciente con trauma de alta energía se

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE



Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

193

164

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCALI-DSVLLC-10900-2021

solicita radiografías --- tac cerebral normal - neurocirugía manejo ambulatorio --- tomografía de cara fractura de huesos propios nasales - cirugía maxilofacial programa para reducción abierta + osteosíntesis - sutura de herida compleja en cara --- ortopedia lavado quirúrgico de lesiones en piel colgajo de piel - fractura de clavícula manejo inicialmente conservador --- 07-10-19 ORTOPEEDIA - Paciente con cuadro clínico consistente en fractura de clavícula derecha mas injerto de espesor parcial con dolor leve - presenta dolor - limitación de arcos de movilidad de hombro derecho neurovascular sin déficit motor o sensitivo --- radiografía fractura de clavícula no signos de consolidación --- orden de reducción abierta + osteosíntesis --- . 12-12-19 ORTOPEEDIA - paciente asiste a control con fractura clavícula derecha que dice le duele mucho todavía - tiene limitación de movilidad e hombro derecho a 90° con queja de dolor - radiografía fractura ya pegó en bayoneta se aprecia callo en formación -- fisioterapia - control --- 10-01-20 ORTOPEEDIA - paciente asiste a control fractura de clavícula derecha un le duele pero algo menos con limitación de movilidad de hombro a 90° - radiografía fractura consolidada en bayoneta bien callo oseo - fisioterapia --- . 20-08-2021 ORTOPEEDIA- accidente de tránsito trauma en hombro derecho fractura de clavícula derecha manejo conservador - hombro derecho arcos de movilidad limitados por dolor - no déficit neurológico -- orden de tomografía control con resultados -- 22-10-2021 ORTOPEEDIA- fractura de clavícula derecha manejo conservador - hombro derecho arcos de movilidad conservados no déficit neurológico llenado capilar menor de 2 seg- refiere dolor en hombro derecho - tac de clavícula fractura en y radiografía de clavícula derecha fractura en proceso de consolidación- manejo sintomático ---.

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega. Sociales: Niega. Familiares: Niega. Patológicos: ACV. Quirúrgicos: Niega. Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 4. Partos: 3.. Cesáreas: 1. Vivos: 4.

No utiliza métodos anticonceptivos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 60 kg. Talla: 155 cm.

Aspecto general: Ingresó por sus medios sin alteración aparente de la marcha

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Consciente orientada colaboradora
- Neurológico: Sin déficit aparente
- Cara, cabeza, cuello: Frontofacial lateral derecho presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 5 cms --- dorso nasal presenta cicatriz hipercrómica de 1 cm edema dorso nasal --- filtrum nasal presenta cicatriz de 2 cms hipercrómica - mejilla izquierda cicatriz de 1 cm hipercrómica --
- Miembros superiores: Región clavicular derecha deformidad en tercio medio zona de induración de 4*4 cms --- Brazo derecho tercio distal cara posterior presenta cicatriz hipercrómica de 2 cms --- antebrazo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 4*3 cms hipertrófica hipercrómica --- antebrazo izquierdo tercio medio cara anterior presenta 2 cicatrices de 5 cms cara una hipertrófica hipercrómica --- Hombro derecho abducción de 90 ° elevación 90° - rotación limitada crepito articular
- Miembros inferiores: Muslo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 5x4 cms hipercrómica

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES



CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

165

~~174~~



INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: USCALI-DSVLLC-10900-2021

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter permanente; EXAMINADA COMPLETA 27 MESES POSTERIOR A LOS HECHOS MATERIA DE ESTUDIO, PERSISTE CON LIMITACION FUNCIONAL, A PESAR DE MANEJO POR SERVICIO ORTOPEDIA, SE FIJAN PARAMETROS MEDICO LEGALES.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/01/2022	Motivo de calificación: PCL (Decreto 1507 /2014)	Nº Dictamen: 6333480 - 450
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: - FISCALIA 94 LOCAL DE CALI - FISCALIA 94 LOCAL DE CALI	Identificación: NIT
Tipo solicitante: Rama judicial	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CALLE 6 # 38-32
Teléfono: 3186941738	Correo electrónico: jose.ospitia@fiscalia.gov.co - alexandramondbagon@fiscalia.gov.co	

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 825 612 111-1	Dirección: Calle SE No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcv@ile@emecali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Identificación: CE - 6333480 - LIBERTADOR	Dirección: Calle 10 B # 19 - 54 Barrio/Obrero
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: Paciente - 323 363 6277 - OK - 304 379 4600	Fecha nacimiento: 26/05/1968
Lugar: Libertador - Distrito Capital	Edad: 53 año(s) 8 meses)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Divorciado (Separado)	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico: pilarposso@hotmail.com	Tipo usuario SCSS:	EPS:
AFP:	ARI:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos físicos (Descripción)

Relación de documentos



167



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

SE LLAMA EL 18/01/2022 SE HABLA CON EL PACIENTE QUIEN ACEPTA VALORACIÓN POR TELE CONSULTA SE LE PROGRAMA PARA EL 19/01/2022

Diagnóstico actual:

- S098 OTROS TRAUMAS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
- S499 TRAUMATISMOS NO ESPECIFICADOS DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
- S018 HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
- S837 TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MÚLTIPLES DE LA RODILLA IZQUIERDA
- (S022) FRACTURA NASAL
- (S420) FRACTURA CLAVÍCULA DERECHA

Argumento: Paciente de 53 años. Sexo: Femenino.

Labora vendiendo dulces

Estado Civil: soltera vive sola

Nivel Educación: Profesional, jubilada policía de Venezuela -- comisionada durante 35 años

Evento: 05/09/2019 Accidente de tránsito se encontraba reciclando y fue atropellada por el Mio

Antecedentes de importancia

Patológicos: Negativo. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: acetaminofén, paracetamol. Quirúrgicas: reducción fractura clavícula derecha, implante de piel.

Motivo de consulta: Remitido(a) por FISCALIA 94 LOCAL DE CALI para determinar la calificación de pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. #SPOA 760016099165201984447

Resumen de información clínica:

05/09/2019 ATENCIÓN INICIAL: Paciente en compañía de paramédicos refiere sufre accidente de tránsito trauma craneoencefálico niega pérdida de conocimiento No amnesia del evento con cefalea post trauma encara herida trauma cervical trauma en hombro derecho rodilla tobillo pie derecho rodilla izquierda con posterior edema limitación funcional paciente con trauma de alta energía se solicita radiografías tac cerebral normal neurocirugía



manejo ambulatorio tomografía de cara fractura de huesos propios nasales cirugía maxilofacial programa para reducción abierta y osteosíntesis sutura de herida compleja en cara ortopedia lavado quirúrgico de lesiones en piel colgajo de piel fractura de clavícula manejo inicialmente conservador

APORTAN No. 223 DE FOLIOS

Conceptos médicos

Fecha: 07/10/2019 **Especialidad:** ORTOPEDIA:

Resumen:

Paciente con cuadro clínico consistente en fractura de clavícula derecha más injerto de espesor parcial dolor leve presenta dolor limitación de arcos de movilidad de hombro derecho neurovascular sin déficit motor y sensitivo radiografía fractura de clavícula no signos de consolidación orden de reducción abierta más osteosíntesis

Fecha: 29/10/2019 **Especialidad:** PRIMER RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL:

Resumen:

Examen médico legal aspecto general ingresa por sus medios sin alteración aparente de la marcha descripción de hallazgos examen mental consciente colaboradora neurológico sin déficit aparente cara cabeza cuello pronto facial lateral derecho presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 5 cm dorso nasal presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de un centímetro edema dorso nasal filtro nasal presenta cicatriz de 2 cm hipertrófica mejilla izquierda cicatrices m&p crónica abdomen flanco izquierdo presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 3 cm extensible miembros superiores región claviclar derecha deformidad en tercio medio zona de induración de 4 por 4 cm brazo derecho tercio distal cara posterior presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 2 cm antebrazo derecho a tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 4 x 3 cm hipertrófica hipercrómica antebrazo izquierdo tercio medio cara anterior presenta dos cicatrices de 3 cm cada una hipertrófica hipercrómica hombro derecho abducción de 45° elevación 45 grados rotación limitada crepito articular miembros inferiores muslo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 5 x 4 cm hipertrófica hipercrómica tercio distal cara lateral presenta cicatriz de un centímetro pierna derecha tercio proximal cara lateral presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 1.5 cm ostensible tobillo derecho cara medial presenta cicatriz de un centímetro hipertrófica hipercrómica cara lateral presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 2 cm ostensible ANÁLISIS INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES mecanismo traumático de lesión contundente incapacidad médico legal provisional 60 días debe regresar a Nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional con nuevo oficio de su despacho secuelas médico-legales a determinar

Fecha: 30/03/2021 **Especialidad:** ORTOPEDIA:

Resumen:

Diagnóstico fractura de clavícula derecha evolución paciente con fractura de clavícula derecha de manejo conservador ya completo un año de evolución refiere dolor ocasional en hombro derecho examen físico hombro derecho con ama conservados examen neurovascular conservado no déficit dolor a la palpación de la Bursa subacromial

Fecha: 07/12/2021 **Especialidad:** TERCER RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL:

Resumen:

Datos antropométricos peso 60 kg talla 155 cm as... descripción de hallazgos examen mental consciente... General... por sus medios sin alteración aparente de la marcha... colaboradora neurológico sin déficit aparente cara cabeza cuello



169



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



pronto fascia lateral derecho presenta cicatriz hipertrófica hipercrómica de 5 cm dorso nasal presenta cicatriz hipercrómica de 1 cm edema dorso nasal filtro nasal presenta cicatriz de 2 mm y crónica mejilla izquierda cicatrización cm hipercrómica miembros superiores región clavicular derecha deformidad en tercio medio zona de induración de 4 x 4 cm brazo derecho tercio distal para posterior presenta cicatriz hipercrómica de 7 cm antebrazo derecho tercio medio cara anterior presenta acicates de 4 x 3 cm hipertrófica hipercrómica antebrazo izquierdo tercio medio cara anterior presentado cicatrices de 5 cm cada una hipertrofia hipertrofia hombro derecho abducción de 90° elevación 90 grados rotación limitada crepito articular miembros inferiores muslo derecho tercio medio cara anterior presenta cicatriz de 5 x 4 cm hipercrómica. Análisis interpretación y conclusiones mecanismo traumático de lesión contundente incapacidad médico legal definitiva 60 días secuelas médico-legales deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter permanente examinada completa 27 meses posterior a los hechos materia de estudio persiste con limitación funcional a pesar de manejo por servicio ortopedia se fijan parámetros médico legales

Pruebas específicas

Fecha: 11/02/2021 Nombre de la prueba: RMN HOMBRO DERECHO

Resumen:

: conclusión tendinitis del supraespinoso con engrosamiento e incremento de líquido en la Bursa subacromial subdeltoidea signos de edema y tumefacción de partes blandas trazo fracturario a nivel de la clavícula

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del evaluador o equipo interdisciplinario

Fecha: 19/01/2022 Especialidad: medico ponente

Valoración Médica:

Entrevista Tele consulta

Mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, se declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de contener la propagación del COVID 19. Prorroga Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020 Decreto 749 del 28 de mayo de 2020. Prorroga Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 Prorroga Decreto 1297 de 2020. Prorroga Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020. Decreto 1315 del 27 de agosto de 2021

Por contingencia. Sanitaria, cuarentena, riesgo sanitario, se realiza entrevista tele consulta, previa autorización del paciente

Enfermedad actual: "refiere dolor en el hombro derecho. casi no tengo fuerza"

Examen físico:

Dominancia derecho,

Buenas condiciones generales

Peso: ND (52 kilos). Talla: ND (1,57cm.) Tensión Arterial: ND

Cara simétrica , nariz con cicatriz en el dorso y mejilla izquierda

Extremidades superiores amas completos , hombro derecho flexion 45 grados, abducción 45 grados, rotación con dolor

Extremidades inferiores amas completos
Espalda flexión de columna grado III
Examen neurológico normal
Marcha normal
Examen mental establece contacto con el entrevistador, juicio normal, orientado en las tres esferas,

Fecha: 25/01/2022 **Especialidad:** TERAPEUTA OCUPACIONAL

Valoración Terapeuta Ocupacional 25/01/2022: se realiza tele consulta por pandemia (COVID-19), previa autorización del paciente

Edad: 53 años

Escolaridad: Licenciada en administración de empresas

Estado civil: Separada, vive sola

Paciente con antecedente de traumas de la cabeza, especificados, traumatismos del hombro y del brazo, herida de otras partes de la cabeza, traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla izquierda, fractura nasal, fractura clavícula derecha, independiente en actividades básica cotidianas y actividades de la vida diaria, orientada. Ánimo triste, llanto fácil, preocupado por su estado de salud y laboral actual. Presenta movimientos de hombro derecho disminuidos, dolorosos, refiere dificultad para realizar alcances manuales, dominancia derecha. Alteración de su imagen corporal, para masticar alimentos de su textura dura. Indica dolor permanente. Presenta dificultad en la manipulación de peso, al halar, empujar, cargar, al peinarse, realizar las actividades del hogar, para bañarse indica temblor distal en miembros superiores.

Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Vive en una habitación alquilada, no tiene mascotas, no conduce.

Rol Laboral:

Se desempeñó como policía en Venezuela durante 30 años y se encuentra jubilada desde el 2012. Indica que en el momento del accidente se encontraba como recicladora durante 2 meses y medio. Tareas habituales: transporte de material en la carreta, envases de gaseosa, latas, bolsas plásticas, plástico en general, recogiendo por las calles. Indica que dejó de trabajar durante 2 años.

Actualmente refiere que vende dulces en la calle desde diciembre del 2021 y de eso depende su parte económica. Indica que anteriormente le tocaba pedir alimentos en los restaurantes y le ayudaba la dueña de la habitación.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico de

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene

secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO



Dictamen: 6333480 - 450

Página 5 de 9



171

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S018	Herida de otras partes de la cabeza			No aplica
S098	Otros traumatismos de la cabeza, especificados			No aplica
S837	Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla			No aplica
S499	Traumatismos no especificados del hombro y del brazo			No aplica

Deficiencias

172



Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desfiguración facial	6	6.2	1		I	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									3,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia global por alteraciones de las vías respiratorias altas	10	10.6	0		NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									0,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteraciones de la conciencia, por pérdidas de conciencia episódicas, por trastornos del sueño y vigilia, debida a alteraciones mentales, cognitivas y de la función integradora y por afasia o disfasia	12	12.1	0	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									0,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.5	NA	NA	NA	NA	10,64%		10,64%
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11, 14.12	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
Valor combinado									10,64%

Capitulo	Valor deficiencia
Capitulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, fangras y daño estético.	3,00%
Capitulo 10. Deficiencias por alteraciones del olfato, del gusto, de la voz, del habla y de las vías aéreas superiores.	0,00%
Capitulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	0,00%
Capitulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	10,64%
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	13,32%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$A \frac{(100 - A)}{* B}$$

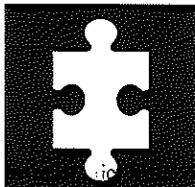
A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	6,66%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	2

FISCALIA GENERAL DE LA NACION





JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
 INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
 TEL. 805012111-1

173



Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)

7,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
 D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0,2	0	0,2	0	0	0	0	0,2	0	0,6
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0,1	0	0	0	0,1	0	0	0	0,1	0	0,3
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0,1	0,1	0,1	0	0	0	0	0	0,3

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1,2

Valor final título II

8,20%

174



7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	6,66%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	8,20%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	14,86%

Origen: No aplica	Riesgo: No aplica	Fecha de estructuración:
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA
 Firmado digitalmente por JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA
 Fecha: 2022.01.27 14:43:49 -05'00'

Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera
Médico ponente
 Miembro Principal Sala 2
 RM 10146/84

LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
 Firmado digitalmente por LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO
 Fecha: 2022.01.28 09:59:34 -05'00'

Lilian Patricia Posso Rosero
 Terapeuta Ocupacional
 Miembro Principal Sala 2
 RG 13425/97

DANILO PARDO PALENCIA
 Firmado digitalmente por DANILO PARDO PALENCIA
 Fecha: 2022.01.27 16:50:19 -05'00'

Danilo Pardo Palencia
 Medico laboral
 Miembro Principal Sala 2
 RM 2319/88



Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
FISIOTERAPIA

CENTRO MÉDICO
VALLESALUD

Caso: 257496

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 273722 - 4

No. de Caso: 257496	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 53 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora

DESCRIPCION

10/07/21 - 08:16 PACIENTE INGRESA SIN AYUDA EXTERNA A ETAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:

- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN ESCALERILLA
- EJERCICIO RESISTIDO CON PESA 3 LBRS
- EJERCICIO CON RUEDA DENTADA
- ESTIRAMIENTO

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

PAOLA ANDREA VALDERRAMA MUÑOZ

09/07/21 - 11:18 PACIENTE INGRESA PARA TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:

- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE CON ESCALERILLA
- EJERCICIO EN POLEA
- BALONTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

03/07/21 - 09:15 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:

- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO RESISTIDO CON PESA
- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- MECANOTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.



No. de Caso: 251767	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 53 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora**DESCRIPCION**

19/06/21 - 09:22 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA PARA HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- BALONTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

17/06/21 - 14:47 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA PARA HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICOS CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEAS
- EJERCICIO RESISTIDO CON PESA
- EJERCICIO RESISTIDO CON THERABAND
- ESTIRAMIENTO

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

10/06/21 - 09:32 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FIISCA EN HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- CRIOTERAPIA POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO EN POLEA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.



Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
FISIOTERAPIA

Caso: 247654

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 263258 - 1

No. de Caso: 247654	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora

DESCRIPCION

VALORACION PRESENTA CICATRIZ EN BUENAS CONDICIONES , DOLOR EN EL MOVIMIENTO DE 7/10 , REGULAR POTENCIA MUSCULAR EN TRAPECIO, SUBESCAPULAR, SUPRAESPINOSO, INFRAESPINOSO Y LIMITACION A LOS MOVIMIENTOS DE FLEXION 100°, ABDUCCION 80°,RI. HASTA GLUTEO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

Firma del Paciente



Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
FISIOTERAPIA

CENTRO MÉDICO
VALLESALUD

Caso: 251767

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 267572 - 6

No. de Caso: 251767	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 53 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora

DESCRIPCION

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

06/21 - 15:18

PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- CRIOTERAPIA POR 15 MINUTOS
- ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

28/05/21 - 10:16

PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA EN HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- CRIOTERAPIA POR 15 MINUTOS
- ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

26/05/21 - 15:41

PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO.

SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:

- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO EN RUEDA DENTADA
- ESTIRAMIENTO MUSCULAR
- DESCARGA DE PESO SOBRE BALÓN DE BOBATH

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.



Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
FISIOTERAPIA

Caso: 251767

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 267572 - 3

No. de Caso: 251767	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 53 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora**DESCRIPCION**

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

14/05/21 - 10:38 PACIENTE INGRESA PARA DAR CONTINUIDAD A 20 SESIONES EN TERAPIA FISICA EN HOMBRO DERECHO, REALIZANDO EL DIA DE HOY LA NUMERO 10.

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- EJERICICO DE MOVILIDAD CON BALON DE BOBATH
- EJERCICIO CON BASTON DE MADERA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

 Firma del Paciente

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 263258 - 4

No. de Caso: 247654	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora **DESCRIPCION**

- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- EJERCICIO CON BASTON D EMADERA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

09/04/21 - 15:36 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO.

- REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:
- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS.
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
 - EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
 - EJERCICIO EN ECALERILLA
 - EJERCICIO EN RUEDA DENTADA
 - ESTIRAMIENTO MUSCULAR

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

07/04/21 - 16:18 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA EN HOMBRO DERECHO

- REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:
- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
 - ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON
 - EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
 - EJERCICIO EN ESCALERILLA
 - EJERCICIO CON BASTON DE MADERA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

06/04/21 - 14:52 PACIENTE INGRESA PARA INICIAR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA EN HOMBRO DERECHO. A LA



Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S.
Nit.900847382 9
FISIOTERAPIA

Caso: 247654

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

Consecutivo: 263258 - 6

No. de Caso: 247654	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora DESCRIPCION

FISIOTERAPIA		
		SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN
'04/21 - 15:18	<p>PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA PAREA HOMBRO DERECHO REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS • ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES <p>SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON • EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA • BALONTERAPIA • MECANOTERAPIA <p>PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.</p>	
		SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN
14/04/21 - 09:44	<p>PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA PARA HOMBRO DERECHO REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS <p>SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON • EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA • EJERCICIO ESCAPULAR • BALONTERAPIA • MECANOTERAPIA <p>PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.</p>	
		SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN
13/04/21 - 15:50	<p>PACIENTE INGRESA A TERAPIA FIISCA EN HOMBRO DERECHO</p> <p>REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS <p>SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EJERCICIO ISOMETRICO CON BALON • EJERCICIO ACTIVO LIBREEN POLEA 	



No. de Caso: 247654	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 52 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora

DESCRIPCION

26/04/21 - 11:27 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO.

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ACTIVO CON BALON
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO RESISTIDO CON BASTON DE MADERA
- EJERCICIO DE MOVILIDAD ARTICULAR
- MECANOTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Sonia Elizabeth Cordoba Y

SONIA ELIZABETH CORDOBA YANGUATIN

24/04/21 - 10:30 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO CON BANDA ELASTICA
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE CON BALON DE BOBATH
- EJERCICIO EN POLEA
- BALONTERAPIA
- MECANOTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA

Paola Andrea Valderrama Muñoz

PAOLA ANDREA VALDERRAMA MUÑOZ

23/04/21 - 15:20 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO DERECHO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO EN ESCALERILLA
- EJERCICIO ACTIVO LIBRE EN POLEA
- EJERCICIO RESISTIDO CON BASTON DE MADERA
- BALONTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.



CENTRO MÉDICO

VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

184 Page 2 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 246994

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

NO. ADMISION: 262555

P/

TERAPIA FISICA 20 SS HOMBRO DERECHO

CONTROL ABIERTO POR ORTOPEDIA

CONDUCTA / PLAN

1. 30/03/21 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA 20 SS HOMBRO DERECHO

2. 30/03/21 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA CONTROL ABIERTO

Firma del Paciente

Dr. EDUARDO CARLOS CARRILLO
Reg.M. 79850142 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

No. de Caso: 206857	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 51 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Remitido de:		FISIOTERAPIA		

Fecha y Hora

DESCRIPCION

13/03/20 - 12:17 PACIENTE INGRESA A TERAPIA FISICA DE HOMBRO IZQUIERDO

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
 - ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO ISOMETRICO EN POLEA
 - EJERCICIO ACTIVO LIBRE CON BALON
 - EJERCICIO EN ESCALERILLA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA



LAURA VICTORIA DONADO LOPEZ

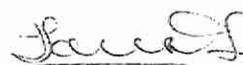
10/03/20 - 11:33 PACIENTE ASISTE A TERAPIA FISICA POR FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
 - ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO EN POLEA
 - EJERCICIO CON BALON
 - EJERCICIO EN ESCALERILLA
 - BALONTERAPIA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.

FISIOTERAPIA



LAURA VICTORIA DONADO LOPEZ

06/03/20 - 11:32 PACIENTE INGRESA PARA INICIAR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA. A LA VALORACION PRESENTA CICATRIZ EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, DOLOR EN CARA ANTERIOR DE HOMBRO, REGULAR POTENCIA MUSCULAR EN DELTOIDES, MUSCULOS DEL MAGUITO ROTADOR Y LIMITACION A LOS MOVIMIENTOS DE FLEXION Y ABDUCCION

REALIZA TERAPIA FÍSICA CON MODALIDADES SEDATIVAS ASI:

- COMPRESA HUMEDO CALIENTE POR 15 MINUTOS
 - ESTIMULACION ELECTRICA FARADICA (TENS) POR 15 MINUTOS CON TRENES
- SE REALIZA FORTALECIMIENTO DE GRUPOS MUSCULARES AFECTOS CON:
- EJERCICIO EN POLEA
 - EJERCICIO EN ESCALERILLA

PACIENTE TOLERA TRATAMIENTO.



CENTRO MÉDICO

VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

186 Page 2 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 196500

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

NO. ADMISION: 210045

PLAN

FISIOTERAPIA PARA HOMBRO DERECHO 15 SESIONES

CONTROL EN 2 MESES

AINES

CONDUCTA / PLAN

1. 10/01/20 : RADIOGRAFIA DE CLAVICULA DER
2. 10/01/20 : DICLOFENACO GEL 1% 50 GR 50 GR TOPICO CADA 24 HORAS POR 1 DIA(S)
3. 10/01/20 : ACETAMINOFÉN TAB 500 G ORAL CADA 8 HORAS POR 20 DIA(S)
4. 10/01/20 : FISIOTERAPIA POR CONSULTA EXTERNA HOMBRO DERECHO 15 SESIONES
5. 10/01/20 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA 2 MESES

Firma del Paciente

Dr. BRAHIM NICOLAS KATTAN
Reg.M. 7639 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA



HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

CENTRO MÉDICO

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 273663

VALLESALUD

NO. ADMISION: 291071

No. de Caso: 273663	Nombre del Paciente OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO	Edad 53 AÑOS	Sexo FEMENINO	Identificación VEN6333480
Dirección: CALLE20#14 33		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)	Telefono: 3043794600	
Ocupacion: OTROS TRABAJADORES DE		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 26/05/1968		Fecha Ing.: 22/10/2021	Hora Ing.: 10:57	
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA
MANEJO COSNERVADOR

ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATIA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : PATOLOGICOS HTA SIN TTO, ACV HEMORRAGICO
ALERGICOS :	QUIRURGICOS HISTERECTOMIA
*****ALERGICA	FARMACOLOGICOS NIEGA
DE LA PENICILINA*****	TOXICOS NIEGA

EXAMEN FISICO

FC : 80 FR : 19 T/A : 125/82 TEMP : 36

GLASGOW : E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz

VALOR: 15 / 15 -

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CAPEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUERPO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO DERECHO ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS NO DEFICIT

NEUROLOGICO ,LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A 2 SEG

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS

FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA

EVOLUCIÓN

MC CONTROL

EA FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA DE MANEJO ORTOPEDICO

REFIERE DOLOR HOMBRO DERECHO



CENTRO MÉDICO

VALLESALUD

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

188 page 2 of 2

Centro Medico y Rehabilitacion Valle Salud S.A.S. Nit: 900847382 9

Caso: 273663

PACIENTE: VEN6333480 - OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO

NO. ADMISION: 291071

EF HOMBRO DERECHO ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS NO DEFICIT NEUROLOGICO ,LLENADO CAPILAR DISTLA
MENOR A 2 SEG

TAC DE CLAVICULA DERECHA Y RX CLAVICULA DERECHA FRACTURA EN PROCESO DE CONSOLIDACION

P/
CONTROL ORTOPEDIA 1 MES CON DR CARRILLO

DURAPORX

MENTOL PARA MANEJO DEL DOLOR

CONDUCTA / PLAN

1. 22/10/21 : RADIOGRAFIA DE CLAVICULA DERECHA
2. 22/10/21 : OXAPROZIN (DURAPROX) 600 MG TAB 600 MG ORAL CADA 12 HORAS POR 20 DIA(S)
3. 22/10/21 : CONTROL AMBULATORIO POR ORTOPEDIA 1 MES CON DR CARRILLO

Firma del Paciente


Dr. ARTURO JOSE ARAGON
Reg.M. 10188285 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA